



BS VIDA GRUPO DEUDORES - CLIENTES

Póliza No: 0110043

CERT. No. 459759 ANEXO 0 Cobro Cartera - Facturación Manual

| | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|
| Lugar y fecha de Expedición DD/MM/AAAA BOGOTA D.C. 04/07/2017 15:02:09 | | Sucursal BANCASEGUROS |
| Tomador BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA | | C.C. o NIT 8600030201 |
| Dirección Kra 9 72-21 TORRE A PISO 12 | Ciudad BOGOTA D.C. | Teléfono 3471600 |
| Asegurado ANA GRACIELA TORRES MORENO | | C.C. o Nit 51944499 |
| Sexo Femenino | Edad 39 | Fecha de Nacimiento 19/MAY/1969 |

| | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|--|----------------|-------------------|------------------|
| Valor Asegurado 14.816.639 | Vigencia Desde 01/MAY/2017 | DD / MM / AAAA Hasta 01/FEB/2018 | DD / MM / AAAA | A las 00:00 horas | No. Días 3471 |
|-------------------------------|-------------------------------|--|----------------|-------------------|------------------|

| Beneficiario | Parentesco | % |
|--|------------|---|
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA | | 0 |

| Amparos | No. Aseg | Vr. Asegurado | Prima Anual |
|--------------------------------|----------|---------------|-------------|
| Vida Básico | 1 | 14.816.639 | 62.820 |
| Incapacidad Total y Permanente | 1 | 14.816.639 | |
| Incapacidad Total Temporal | 1 | 7.408.320 | |

| | |
|----------------------|--------------------|
| Modo de Pago Contado | Total Prima 62.820 |
|----------------------|--------------------|

| | | |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|
| Forma de pago Mensual | Expedidor CARLOS ALBERTO BARRERO | Valor a Pagar |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|

| | | | |
|------------------------|--------------|--------|-------|
| Interm NEGOCIO DIRECTO | Clave 999999 | Interm | Clave |
|------------------------|--------------|--------|-------|

Observaciones

| COASEGURO | Aceptado | Póliza No. | Certificado No. | % de Participación | Compañía líder |
|-----------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|----------------------|
| | | | | | |
| Cedido | Código Compañía | Nombre Compañía | | % de Participación | Valor Prima Compañía |
| | | | | | |

N.P. 681509

FIRMA DEL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

Notificaciones:

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Nit:800.240.882-0

Carrera 7 No 71 - 52, Torre A, Piso 12 Conmutador 2191100 Bogotá D.C

Suc. BANCASEGUROS CR 7 71 52 TORRE A PISO 12

E-15502407



SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVI
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA No. 0110043

AMPAROS: VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

| | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----|----------------------|------------|--------|--------|----------------|--|--|
| FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL CRÉDITO | | | SUCURSAL | | | CIUDAD | | |
| AÑO | MES | DÍA | COLSEGUROS | | | BOGOTA DC | | |
| 2013 | 10 | 25 | VIGENCIA | | | A LAS 24 HORAS | | |
| TOMADOR BENEFICIARIO BBVA COLOMBIA | | NIT 860.003.020-1 | DESDE | | HASTA | | | |
| | | | AÑO 2013 | MES 10 | DÍA 25 | FIN CREDITO | | |

DATOS DEL ASEGURADO

| | | | | | | | | | |
|----------------------------|-------|----------------|-----|----------------------|---------------------------|--|-------------|------|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | | | IDENTIFICACIÓN C.C O NIT | | | | |
| ANA GRACIELA TORRES MORENO | | | | | 000000051944499 1 | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | AÑO | MES | DÍA | EDAD | | SEXO | |
| 1969 | | | 05 | 19 | 044 | | F | | |
| DIRECCIÓN | | | | | TELÉFONO | | CIUDAD | | |
| CRA CARRERA 108 081 044 | | | | | 000091-4420298 | | BOGOTA | | |
| PROFESIÓN | | | | | OCUPACIÓN | | | | |
| ANALISTA DE OFICINA | | | | | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS | | | | |
| TASA | PRIMA | ANEXOS ITP/ITT | | OBLIGACIÓN No. | | Valor de la Obligación (Valor Asegurado) | | | |
| 5.772 | EXTRA | Si | No | 00130137009600167680 | | \$142,000,000.0 | | | |
| POR MIL | % | | | | | | | | |
| PRIMA ANUAL | | | | | PRIMA PERIÓDICA | | | | |
| | | | | | PERIODICIDAD | | VALOR PRIMA | | |
| \$819,723.00 | | | | | MENSUAL | | \$68,310.00 | | |

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

(TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO EN FORMA CLARA, SIN USAR RAYAS NI COMILLAS)

ESTATURA: 1.55 Cms. PESO 56 Kgs. DEPORTES QUE PRACTICA _____
 FUMA? SI X NO _____ CUÁNTOS CIGARRILLOS FUMA DIARIAMENTE _____

| | | |
|---|----|----|
| | SI | NO |
| ¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA? | X | |
| ¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL? | | X |
| ¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS? | | |
| TRANSTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS | | X |
| PARÁLISIS, EPILEPSIA, VÉRTIGOS, TEMBLOR, DOLORS DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO | | X |
| OCIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO | | X |
| REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA | | X |
| ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS | | X |
| DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN | X | |
| ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS | | X |
| ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO | | X |
| ÚLCERA DEL ESTÓMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, NÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO | X | |
| ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O FROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS | | X |
| CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE | | X |
| SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS? | | X |
| ¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? Caso positivo indique el resultado. | | X |
| ¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE? | | X |

SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA:
Operación de Histerectomía Total - Hipertensión -
2 Años en Año.

hoja 2 anexo 1

Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio.

Las actividades a las que me dedico son lícitas y no generan ningún riesgo o azarosidad contra mi vida.

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de Seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

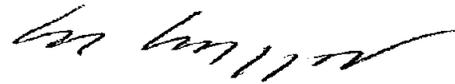
"Autorizo de manera permanente e irrevocable a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a sus filiales, subsidiarias y subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro, a su matriz y a las filiales, subsidiarias y subordinadas de la matriz que existan o que se constituyan en el futuro o a quien represente sus derechos para consultar cualquier base de datos que contenga información sobre mis antecedentes comerciales y financieros, así como reportar, procesar, conservar, solicitar, compartir, actualizar y divulgar dicha información con fines estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, pruebas de mercadeo y de información comercial. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y/o cualquiera de las entidades arriba citadas quedan autorizadas para suministrar información a sus filiales, subsidiarias y vinculadas; a su casa matriz, así como a las filiales, subsidiarias y vinculadas de ésta, en Colombia o en el exterior, contratistas y/o terceras personas con las cuales BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. establezca relaciones comerciales o contractuales, siempre que tales compañías almacenen, archiven, utilicen y guarden la confidencialidad de la información de acuerdo con las políticas internas de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA y de la ley."

"TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO" ART. 1068 CÓDIGO DE COMERCIO.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.



ASEGURADO



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 11 Nro. 87-51 Piso 6
Tel. 2191100 Fax. 6406883 Exts. 1139, 1126, 1226, 1118

ORIGINAL CLIENTE - COPIA 1 BANCO - COPIA 2 ASEGURADORA

BBVA SEGUROS DE VIDA

DECLARACION PERSONAL DE SALUD

NUMERO DE CONTRATO VINCULADO: 00130137359600167680

DATOS DEL PARTICIPE

NOMBRE: ANA GRACIELA TORRES MORENO
TIPO DE PARTICIPACION: TITULAR

ESTATURA: 155 cms. PESO: 060 kgs.

CUESTIONARIO DE SALUD

Fuma Usted?: NO

PADECE O HA PADECIDO alguna de las afecciones o trastornos siguientes?:

- a) Tuberculosis, neumonía, enfisema, silicosis:_____NO
- b) Lesión o debilidad del corazón, infartos, problemas de presión arterial:_____NO
Epilepsia, parálisis, enfermedad mental:_____NO
- d) Enfermedad del bazo, hígado, riñones, páncreas:_____NO
- e) Leucemia, diabetes mellitus, hepatitis B, meningitis:_____NO
- f) Sida:_____NO
- g) Cáncer, tumores malignos:_____NO
- h) Sufre usted alguna incapacidad total o parcial permanente?:_____NO

Tiene conocimiento de padecer alguna enfermedad que no haya sido aludida directamente en este cuestionario?:_____NO

Realiza Usted alguna de las siguientes profesiones y/o actividades peligrosas?:

Andinismo, Buceo, Automovilismo, Motociclismo, Paracaidismo, Parapente, Ala Delta, Ultraligeros, Trabajo con Explosivos, Bombero, Miembro de las Fuerzas Militares, Representante Político, Escolta, Vigilante, Miembro de la Fiscalía, Minero, Piloto Empleado de Casino, Deportista Profesional, u otras profesiones riesgosas:_____NO

DEL PARTICIPE: ANA GRACIELA TORRES MORENO

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o Inutilización e Incapacidad Total Temporal, Desempleo.

Fecha de contabilización del crédito: Día 31, Mes 07, Año 2014. Oficina: COLSEGUROS. Ciudad: BOGOTÁ DC. Tomador: BBVA COLOMBIA S.A. NIT: 869.003.820-1. Vigencia Desde: Día 31, Mes 07, Año 2014. Vigencia Hasta: FIN CREDITO. Fin del crédito a las 24 horas.

DATOS DEL ASEGURADO: Nombre y Apellidos: JORGE ELIECER ROJAS RODRIGUEZ. Identificación: 000000079413608 1. Edad: 047. Dirección: CRA 108 081 044. Teléfono: 000081-4420298. Ciudad: BOGOTÁ. Fecha de Nacimiento: Día 16, Mes 04, Año 1967. Sexo: M. Profesión: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. Ocupación: OTRA PROFESION.

DATOS SEGURO: Tasa: Extra prima, Anexos ITP/ITT. Obligación N°: 00130137009800175642. Valor de la obligación (Valor Asegurado): \$188.500.000.00. Prima Anual: \$1.252.206.00. Periodicidad: MENSUAL. Valor prima: \$104.351.00.

Beneficiario en exceso del seguro (Únicamente para créditos de Libranza): Nombre y Apellidos, Parentesco, % Participación.

Todas las preguntas debe ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni comillas

Declaración de asegurabilidad: Estatura: 160 cm, Peso: 68 Kg, Fuma: SI, Cigarrillos Diarios: X. Deportes que practica: []. Preguntas de salud: ¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica? ¿Sufrir alguna incapacidad física o mental? ¿Ha sido sometido a tratamiento antituberculoso o por drogadicción? ¿Ha sufrido o sufre alguna enfermedad profesional? ¿Ha sufrido o sufre de alguna enfermedad o problema de salud de los siguientes aparatos, sistemas u órganos? Trastornos mentales o psiquiátricos, Parálisis, epilepsia, vértigos, temblor, dolores de cabeza frecuentes o enfermedades del sistema nervioso, Bocio, diabetes o enfermedades del sistema endocrino, Reumatismo, artritis, gota o enfermedades de los huesos, músculos e columna, Enfermedades del bazo, anemias, inflamación de ganglios linfáticos o enfermedades del sistema hemolinfático o enfermedades inmunológicas, Dolor en el pecho, tensión arterial alta, infarto o cualquier enfermedad del corazón, Enfermedades renales-cálculos-próstata-testículos, Asma, tos crónica, tuberculosis o cualquier enfermedad de los pulmones o del sistema respiratorio, Úlcera del estómago o duodeno, enfermedades del recto, esófago, vesícula, hígado, diarreas frecuentes o enfermedades del sistema digestivo, Enfermedades en los ojos, oídos, nariz, garganta, ronquera o problemas de órganos de los sentidos, Cáncer o tumores de cualquier clase. Si es mujer, ¿ha tenido enfermedades o tumores en senos, matriz, ovarios? ¿Ha sido sometido en alguna ocasión o le han sugerido la práctica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado. ¿Sufrir o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia.

Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verdicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o retención de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. En créditos de libranza, si hay lugar a pago de indemnización que exceda el valor de la deuda, la proporción en exceso se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de ley. Las actividades a las que me dedico son lícitas y no generan ningún riesgo o azaroso contra mi vida. En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA seguros de vida Colombia s.a. Toda información que posea sobre mi salud y/o epícrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: BBVA Seguros, recolectará, usará y tratará sus datos personales principalmente para fines relacionados con la actividad y prestación de servicios afines a la actividad aseguradora, así como para actividades de marketing, mercadeo, atención al cliente, y demás establecidas en nuestra política de tratamiento de datos personales disponibles en www.bbvasseguros.com. El cliente imparte de manera previa, expresa e informada las siguientes autorizaciones: A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. como responsables del tratamiento, a los encargados del mismo o a quien represente sus derechos, para las siguientes finalidades: El cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, generación de estadísticos de control, supervisión, muestras, mercadeo y comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, el cliente se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios, en desarrollo de lo anterior los mismos podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores centrales o bases de información y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como a contratistas y/o terceros personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales legales, contractuales, que permitan el desarrollo del objeto social de la Aseguradora, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se deriva de la relación y/u operaciones que llegue a celebrarse con el responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas, y/o terceros se les exija cumplir la ley Colombiana sobre la protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas del BBVA, b) transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para que los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados igualmente, se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la constitución y las leyes 1286 de 2008 y 1581 de 2012 los cuales puede ejercer observando igualmente nuestra política de tratamiento de datos personales que se encuentra en nuestra página web.

ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPLEO Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL: ADICIONAL AL PAGO DEL 100% DE LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO ADEUDADO (HASTA 6 CUOTAS) SE PRESTARÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA COBERTURA DE DESEMPLEO QUE CONSISTE EN: TENDENCIAS LABORALES, FORMACIÓN Y DESARROLLO, ASESORÍA LABORAL, ELABORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE, REFERENCIACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO ART. 1068 CÓDIGO DE COMERCIO.

FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE DILIGENCIAR COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMAR.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Asegurado y Firma de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 15 # 95 - 85 Piso 5 Teléfono 2191100. Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 0180093402 y en Bogotá 4232224. Consumidor Financiero Carrera 9 N 72 Piso 8 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385, e-mail: defensiona.bbvacolombia@bbva.com.co ORIGINAL CLIENTE-COPIA 1 BANCO COPIA 2 ASEGURADORA



M02630010000601379600175642

Amparo: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o Inutilización e Incapacidad Tot

| | | | | | |
|--------------------------------------|-----|---------------|----------------|----------------|--------------------------------|
| Fecha de contabilización del crédito | | | Ciudad | | |
| Día | Mes | Año | BOGOTÁ DC | | |
| 31 | 07 | 2014 | COSEGUROS | | |
| Tomador | | Nº | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Fin del crédito a las 24 horas |
| BBVA COLOMBIA S.A. | | 650.003.028-1 | 31 | 07 | FIN CRÉDITO |

| DATOS DEL ASEGURADO | | | | | |
|-----------------------------------|-----|------|---------------------------|--|---------------------------|
| Nombre y Apellidos | | | Identificación | | Edad |
| ANA GRACIELA TORRES MORENO | | | 00000051944499 1 | | D45 |
| Dirección | | | Teléfono | | Ciudad |
| CRA CARRERA 108 081 044 BARRIO BO | | | 00091-4420298 | | BOGOTÁ |
| Fecha de Nacimiento | | | Profesión | | Ocupación |
| Día | Mes | Año | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS | | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS |
| 19 | 05 | 1969 | | | |

| DATOS SEGURO | | | | | |
|----------------|--------------|---------------|----------------------|--|--|
| Tasa | Extra prima | Anexos ITPRTT | Obligación N° | Valor de la obligación (Valor Asegurado) | |
| 6.089 | | SI NO | 00130137003600175642 | \$210.000.000.00 | |
| Prima Anual | Periodicidad | Valor prima | | | |
| \$1.274.658.00 | MENSUAL | \$106.222.00 | | | |

| | | |
|--|------------|-----------------|
| Beneficiario en exceso del seguro (Únicamente para créditos de Libranza) | | |
| Nombre y Apellidos | Porcentaje | % Participación |
| | | |

Todas las preguntas debe ser contestadas e mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni omisiones

Declaración de aptitud:

Estatura: 1.54 cm, Peso: 57 Kg, Fuma: SI, Cigarrillos Diarios: SI

| Deportes que practica: | SI | NO |
|--|----|----|
| ¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica? | X | |
| ¿Sufrir alguna incapacidad física o mental? | | X |
| ¿Ha sido sometido a tratamiento antihipertensivo o por dislipidemia? | | X |
| ¿Ha sufrido o sufre alguna enfermedad profesional? | | X |
| ¿Ha sufrido o sufre de alguna enfermedad o problema de salud de los siguientes aparatos, sistemas u órganos? | | X |
| Trastornos mentales o psiquiátricos | | X |
| Parálisis, epilepsia, vértigos, temblor, dolores de cabeza frecuentes o enfermedades del sistema nervioso | | X |
| Boche, diabetes o enfermedades del sistema endocrino | | X |
| Reumatismo, artritis, gota o enfermedades de los huesos, músculos o columna | | X |
| Enfermedades del hazo, anemias, inflamación de ganglios linfáticos o enfermedades del sistema hemolinfático o enfermedades inmunológicas | | X |
| Dolor en el pecho, tensión arterial alta, infarto o cualquier enfermedad del corazón | X | |
| Enfermedades renales-cálculos-próstata-testículos | | X |
| Asma, tos crónica, tuberculosis o cualquier enfermedad de los pulmones o del sistema respiratorio | | X |
| Úlcera del estómago o duodeno, enfermedades del recto, esófago, vesícula, hígado, diarreas frecuentes o enfermedades del sistema digestivo | | X |
| Enfermedades en los ojos, oídos, nariz, garganta, ronquera o problemas de órganos de los sentidos | | X |
| Cáncer o tumores de cualquier clase | | X |
| Si es mujer, ¿ha tenido enfermedades o tumores en senos, matriz, ovarios? | | X |
| ¿Ha sido sometido en alguna ocasión o le han sucedido la práctica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado. | | X |
| ¿Sufrir o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente? | | X |

Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:
 Cirugía Histerectomía Sep 2012 e Hipertensión

Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. En créditos de libranza, si hay lugar a pago de indemnización que exceda el valor de la deuda, la proporción en exceso se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de ley. Las actividades a las que me dedico son licitas y no generan ningún riesgo o azarosidad contra mi vida.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

BBVA Seguros, recolectará, usará y tratará sus datos personales principalmente para fines relacionados con la actividad y prestación de servicios afines a la actividad aseguradora, así como para actividades de marketing, mercadeo, atención al cliente, y demás establecidas en nuestra política de tratamiento de datos personales disponibles en www.bbvasseguros.com. El cliente imparte de manera previa, expresa e informada las siguientes autorizaciones a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. como responsables del tratamiento, a los encargados del mismo o a quien represente sus derechos, para las siguientes finalidades: El cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, generación de estadísticos de control, supervisión, muestreo, mercadeo y comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, el cliente se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios, en desarrollo de lo anterior los mismos podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores centrales o bases de información y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como a contratistas y/o terceros personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales legales, contractuales, que permitan el desarrollo del objeto social de la Aseguradora, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrarse con el responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas, y/o terceros se les exija cumplir la ley Colombiana sobre la protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas del BBVA; b) transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para que los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados igualmente, se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la constitución y las leyes 1286 de 2008 y 1581 de 2012 los cuales puede ejercer observando igualmente nuestra política de tratamiento de datos personales que se encuentra en nuestra página web.

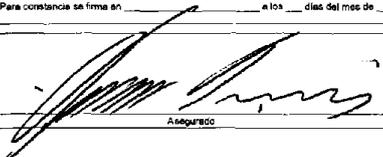
ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPEÑO Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL:

ADICIONAL AL PAGO DEL 100% DE LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO ADEUDADO (HASTA 6 CUOTAS) SE PRESTARÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA COBERTURA DE DESEMPEÑO QUE CONSISTE EN: TENDENCIAS LABORALES, FORMACIÓN Y DESARROLLO, ASESORÍA LABORAL, ELABORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE, REFERENCIACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO ART. 1058 CÓDIGO DE COMERCIO.

FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE DILIGENCIAR COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMAR.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ de _____

 Asegurado



 BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Dirección de Comunicaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 15 # 95 - 65 Piso 5 Teléfono 2191100
 Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 0180093402 y en Bogotá 4232224
 Consumidor Financiero Carrera 9 N 72 Piso 8 en Bogotá D.C., Teléfono 3436385, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
 ORIGINAL CLIENTE-COPIA 1 BANCO COPIA 2 ASEGURADORA

0 0418

16. PROPUESTA TÉCNICA DONDE SE CONSIGNEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, TASAS, DEDUCIBLES, COBERTURAS ADICIONALES, NÚMERO DE HORAS/HOMBRE/MES DEDICADAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA, CAPACIDAD OPERATIVA, COBERTURA A NIVEL NACIONAL.

16.1 VIDA GRUPO DEUDORES.

0 0419

16.1.1 VIDA GRUPO DEUDORES

0 0420

16.1.2 OBJETO DE LA PÓLIZA

Proteger a los deudores de cualquiera de las líneas de crédito habilitadas por el BBVA COLOMBIA a nivel nacional incluidos los locatarios de los bienes muebles e inmuebles entregados en leasing o bajo cualquier otro título por BBVA COLOMBIA y los deudores de la cartera de terceros administrada por BBVA COLOMBIA, contra todos los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo suicidio, homicidio y SIDA desde el primer día de vigencia del seguro, ya sea de forma accidental o natural y la muerte presunta por desaparición, Incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización e incapacidad total temporal y desempleo sin justa causa ó en caso de incapacidad temporal cubriendo el pago de hasta seis (6) cuotas mensuales de las obligaciones contraídas con el banco con el fin de evitar pérdidas de los créditos otorgados, adquiriendo BBVA COLOMBIA en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario a título oneroso, quien tiene facultad de ceder o endosar sus derechos.

Cuando se trate de sociedades de hecho, sociedades familiares, y en general sociedades en las que su existencia dependa de la vida de sus socios mayoritarios, estos deben ser asegurados.

En los casos en que BBVA COLOMBIA o el(los) deudor(es) solicite(n) el seguro de Vida para el(los) codeudor(es), cada uno quedará asegurado hasta por el 100% del saldo insoluto de la obligación bajo certificados de seguros independientes y cada asegurado pagará la prima correspondiente a la misma suma asegurada durante la vigencia del respectivo seguro, previo cumplimiento con los requisitos de asegurabilidad. En caso de ser libranza se asegurará por el valor del desembolso previa autorización del asegurado.

Los créditos otorgados en su oportunidad por Granahorrar Banco Comercial S.A. fusionado por BBVA COLOMBIA, conservarán la suma asegurada, las coberturas, su estructura de pago de prima y los beneficiarios designados por los deudores en la fecha de contabilización y desembolso de los respectivos créditos, condiciones que deberán ser respetadas por BBVA Seguros.

En los casos de venta de cartera hipotecaria para ser titularizada, BBVA COLOMBIA informará oportunamente a BBVA Seguros de esta circunstancia, para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso en los correspondientes seguros.

Se otorga cobertura total a la cartera titularizada sin exclusiones y sin limitantes, cubrimiento total previa autorización del área de operaciones de BBVA COLOMBIA.

En el evento de errores operativos humanos o del sistema que arroje como consecuencia la cancelación errada de alguna póliza, BBVA Seguros asume el posible

0 0421

siniestro en caso de ocurrencia, con la certificación expedida por el área operativa de BBVA COLOMBIA sobre la real vigencia de la póliza.

16.1.3 TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

Es el BBVA COLOMBIA hasta por el saldo insoluto de la deuda en calidad de Tomador y primer beneficiario a título oneroso. En los casos de leasing el asegurado será el locatario.

En caso de cesión o endoso de los seguros por parte de BBVA COLOMBIA el primer beneficiario a título oneroso será el cesionario o comprador de la cartera.

Tomador: BBVA COLOMBIA

Asegurado: Clientes Deudores y Locatarios del BBVA COLOMBIA

Beneficiario: BBVA COLOMBIA

16.1.4 VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La póliza tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del primero (1°) de enero de 2013 y podrá ser prorrogada hasta por dos (2) años más según lo determine BBVA COLOMBIA, mediante prórroga con negociación de condiciones teniendo como fecha límite para esto el día treinta (30) de Noviembre anterior a cada prórroga.

Las tasas ofertadas, deberán constituir la retribución total a BBVA Seguros y en ellas deben quedar todos los costos comprendidos gastos o erogaciones, que este tenga que realizar de forma directa o indirecta para dar debido cumplimiento a las obligaciones que contrae por lo que BBVA COLOMBIA bajo ninguna circunstancia quedará obligado a efectuar pago adicional alguno. El contrato a suscribir con BBVA Seguros.

La vigencia de cada certificado individual de seguro iniciará en la fecha en que se efectúe el desembolso del crédito, se realice cada operación o se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier otro título y la declaración de asegurabilidad diligenciada por el cliente evidencie buen estado de salud o BBVA Seguros haya aceptado expresamente el seguro.

16.1.5 VALOR ASEGURADO

El valor asegurado individual estará compuesto por el saldo insoluto de la deuda, entendiéndose como tal, el capital no pagado a la fecha de fallecimiento del asegurado, incluyendo los intereses corrientes, intereses de mora, primas del seguro y gastos ocasionados por la obligación crediticia asegurada tales como honorarios de abogados, costas y gastos de cobranza si hubiere lugar a ellos. Adicional a lo anterior, se cubrirán los intereses corrientes y/o de mora hasta por ciento ochenta (180) días contados a partir del fallecimiento del asegurado.

Para los créditos de libranzas el valor asegurado será el valor del desembolso del crédito donde el banco será beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda si existe restante del valor asegurado, el exceso será pagado al beneficiario (s) sustituto (s) del seguro designado (s) por el asegurado o en su defecto los de ley.

Si la indemnización afectara el amparo de Incapacidad Total y Permanente, se tendrá como saldo insoluto de la deuda aquel que se registre en la fecha en la cual la Junta Calificadora competente califique el grado de invalidez y por escrito informe al tomador.

16.1.6 LÍMITE AUTOMÁTICO ASEGURADO INDIVIDUAL

El límite de amparo automático para cada asegurado será con una edad hasta 69 años y 364 días, deberá ser hasta de mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), suma hasta la cual estará asegurado automáticamente sin requisitos de asegurabilidad aceptando solamente el diligenciamiento de la solicitud de inclusión a la póliza junto con su correspondiente declaración de asegurabilidad, la cual deberá evidenciar que el deudor no tiene patologías preexistentes (ver anexo 1).

Para los excesos de amparo automático BBVA Seguros establecerá claramente los requisitos de asegurabilidad (ver anexo 2) necesarios y la infraestructura con que cuenta en cada ciudad y los mecanismos implementados para realizar los respectivos exámenes médicos los cuales estarán a nuestro cargo.

Se permitirá la declaración de asegurabilidad por medio escrito, audio o por medio electrónico (formularios por internet).

Para los casos de libranzas para pensionados, se establece un límite de amparo automático para cada deudor con una edad así:

Clientes de 18 años hasta 79 años y 364 días una tasa única de 9 ‰, para las que se expedian (Flujo) a partir de la fecha de aprobación de la presente propuesta y conservando la de 6.9 ‰ para las que se expedieron (Stock) antes de la aprobación de la presente propuesta.

0 0423

Para pensionados para rango de edad de 18 años y menores de 75 años y 364 días, el plazo máximo de financiación de créditos será de 108 meses.

Para pensionados entre 76 y 79 años y 364 días, el plazo máximo de financiación para este tipo de créditos serán de 60 meses.

Si el valor asegurado en las pólizas de libranzas resultará mayor que el saldo insoluto de la deuda, se procederá al pago del excedente a los beneficiarios declarados en la solicitud de seguro y/o beneficiarios de ley.

16.1.7 AMPAROS

16.1.7.1 VIDA

Cubre los riesgos de muerte por cualquier causa, sea en forma natural o accidental incluyendo el suicidio, el homicidio, la muerte presunta por desaparición y el SIDA como cualquier enfermedad grave tendrá cobertura desde el primer día de vigencia el cual inicia en la fecha en la que se efectuó el desembolso del crédito, se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier otro título o cuando el BBVA COLOMBIA solicite la inclusión en la póliza, siempre y cuando no contravenga el contenido del artículo 1058 del Código de Comercio.

La edad de ingreso para este amparo será máxima de 74 años y 364 días y permanencia hasta la cancelación de la obligación o contrato leasing, salvo clientes pensionados que tomen crédito bajo la modalidad de libranza en cuyo caso tendrán ingreso hasta los 79 años y 364 días.

BBVA seguros reglamentará el ingreso automático para los mayores de 70 años, no pudiendo ser inferior de ciento cincuenta millones de pesos m/te (\$150.000.000).

16.1.7.2 INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

Cubre desde el primer día del seguro el cual inicia en la fecha en que se efectuó el desembolso del crédito, se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier título o cuando el BBVA COLOMBIA solicite la inclusión en la póliza y está sea formalizada, BBVA Seguros indemnizará la cuota mensual que está pagando el deudor por un máximo de seis (6) meses, se entiende por incapacidad total temporal, la sufrida por el asegurado, como consecuencia de un accidente o una enfermedad, que le produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de manera temporal y por no menos de treinta (30) días continuos, le impidan desarrollar

las actividades propias de las cuales deriva su sustento o ganancia, deberá ser certificada por escrito, por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.).

0424

La edad de ingreso para este amparo será máxima hasta los 69 años y 364 días con permanencia hasta los 71 años y 364 días.

16.1.7.3 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Cubre desde el primer día del seguro el cual inicia en la fecha en que se efectuó el desembolso del crédito, se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier título o cuando el BBVA COLOMBIA solicite la inclusión en la póliza.

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado quedare incapacitado en forma total y permanente, la compañía pagará la indemnización hasta por el monto del valor asegurado contratado para este anexo y que consta en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares.

Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación. Dicha incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a ciento veinte (120) días comunes y cuando la pérdida de incapacidad laboral calificada en primera instancia por el médico determinado por la aseguradora y en las demás instancias por las juntas regional y nacional de calificación de invalidez, sea superior al 50% y no haya sido provocada a sí mismo por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier causa de incapacidad total y permanente, para efectos de este amparo se considerará como tal: (i) la pérdida de la visión por ambos ojos, (ii) la pérdida de ambas manos o ambos pies, (iii) la pérdida de toda una mano y de todo un pie; (iv) la pérdida de toda una mano o de todo un pie junto con la visión por un ojo; (v) la pérdida del habla o de la audición.

Este amparo se configura exclusivamente con la fecha de Calificación de la incapacidad, la cual se considerará la fecha del siniestro, y su indemnización no es acumulable al seguro de vida.

La edad de ingreso para este amparo será máxima de 69 años y 364 días con permanencia hasta 70 años y 364 días.

16.1.7.4 DESEMPLEO

Protege el valor de las cuotas mensuales por concepto de amortización de capital e intereses corrientes, correspondientes al pago de las deudas adquiridas con el banco BBVA COLOMBIA S. A., incluyendo el valor de las primas de los seguros, de todos los deudores, en el caso que queden desempleados durante la vigencia del mismo,

Ampara a las personas naturales que tengan la calidad de titulares de una deuda con el BBVA COLOMBIA y que se vean expuestas al riesgo de desempleo por no menos de treinta (30) días, de acuerdo con su condición de trabajador dependiente / empleado, se pagarán hasta un máximo de (6) seis cuotas.

La edad de ingreso para este amparo será máxima hasta los 69 años y 364 días con permanencia hasta los 71 años 364 días y en libranzas para pensionados hasta los 79 años 364 días.

Se adjunta el clausulado de la póliza de Vida Grupo y de los anexos de Incapacidad total y Permanente, Deudores e Incapacidad Total Temporal y Desempleo. (Anexo 11)

16.1.8 TASAS

Las tasas están dadas por cada mil (1000) de valor asegurado de acuerdo con la periodicidad de pago anual, semestral, trimestral o mensual y la prima será el resultante de aplicar la tasa según la edad alcanzada del deudor por el valor asegurado. (Ver Anexo 6).

Seguro Prima Única

- Se podrán asegurar todos los préstamos previa aceptación del asegurado, mediante una prima única financiada en el mismo, para cubrir el valor asegurado en caso de fallecimiento e incapacidad total y permanente. Incluye la cobertura de incapacidad temporal.
- Las tasas están dadas por cada mil (1000) de valor asegurado y la prima será el resultante de aplicar la tasa según la edad alcanzada del deudor por el valor asegurado y duración del crédito, con un máximo de 10 años. (Ver Anexo 6).
- Si al momento del siniestro, el valor asegurado resultare mayor que el saldo insoluto de la deuda, se procederá a pagar el excedente a los beneficiarios declarados en la solicitud/declaración del seguro.

Vida Grupo Libranzas se establecen la siguientes tasas de acuerdo al tipo cartera:

- Normal: 5.80‰
- Agencia Logística: 12 ‰

- Seguro Social: 6.90 ‰
- Pensionados: 9 ‰

0 0426

16.1.9 FACTURACIÓN

La facturación será mensual de acuerdo con las primas facturadas por BBVA COLOMBIA a los deudores de este ramo y con base en la cual se elaborará el respectivo certificado de cobro, que debe corresponder a la totalidad de los movimientos del mes inmediatamente anterior. Si el pago del crédito es trimestral, semestral o anual, la facturación se efectuará de acuerdo con la periodicidad del crédito, opera también para bienes entregados en Leasing.

16.1.10 RECAUDO DE LA PRIMA

Se entiende que la prima del seguro se encuentra incorporada dentro de la cuota periódica que paga el deudor para amortizar su (s) crédito (s) o la cuota de arrendamiento definida en el contrato de Leasing.

16.1.11 PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

BBVA Seguros otorga como plazo para el pago de las primas noventa (90) días contados a partir de la fecha de corte mensual.

16.1.12 REMUNERACIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA

BBVA SEGUROS reconocerá por gestión administrativa al BBVA COLOMBIA el 25% de las primas recaudadas, remuneración que será descontada en el momento de hacer el pago a BBVA Seguros.

16.1.13 CONTINUIDAD DEL AMPARO

BBVA Seguros dará continuidad de amparo a los asegurados provenientes de las pólizas de seguros que actualmente tiene contratadas BBVA COLOMBIA incluida la cartera de terceros cuando BBVA COLOMBIA actúe como administrador de dichos

créditos, sin ningún tipo de limitación y bajo las mismas características, condiciones y coberturas previstas en la presente convocatoria.

0 0427

16.1.14 PAGO DE SINIESTROS

BBVA Seguros pagará la indemnización a que está obligada por la póliza y sus amparos adicionales dentro de tres (3) días hábiles, si no se recibe objeción podrá descontarse de las primas. Se entiende que estos tres (3) días se cuentan a partir de la fecha de recibo de la documentación completa que sustente el siniestro. El mismo lapso de tiempo será utilizado por BBVA Seguros para objetar el pago.

Dicho plazo podrá ser ampliado previo acuerdo de las partes.

Para sustentar las reclamaciones BBVA Seguros exige los documentos relacionados en el (Anexo 8), dependiendo de cada uno de los amparos afectados.

El procedimiento para la atención de los reclamos masivos en caso de catástrofes está contenido en el anexo No. 10.

- En caso de siniestro, la sucursal del BBVA Colombia, puede comunicarse con la línea de Atención al Cliente, en Bogotá, al teléfono: 423-2224 y resto del país 018000 934020 para recibir retroalimentación sobre el trámite de un siniestros.
- Una vez la sucursal del BBVA COLOMBIA tenga toda la documentación requerida por BBVA Seguros para atender el reclamo, ésta se debe enviar a la dependencia de Indemnizaciones Vida en la dirección Carrera 11 No. 87-51 Piso 6, teléfono 6000010, la siguiente documentación de los siguientes amparos:

VIDA

1. Formulario Único para reclamación de Siniestros definido en la licitación (Ver anexo No. 9). De no aportarse este documento sino otro similar, BBVA Seguros entenderá que el reclamo NO está formalizado
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
3. Fotocopia del Registro Civil de Defunción
4. Historia Clínica Amplia y Completa que contenga como mínimo las fechas iniciales de diagnósticos de enfermedades o patologías sufridas por él asegurado antes de tomar el seguro de vida.

INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL se requiere adicional a los documentos solicitados para Vida (a excepción del No. 3):

1. Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.).

0 0428

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN se requiere adicional a los documentos solicitados para Vida (a excepción del No. 3):

1. Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.), o por la junta regional o nacional de calificación de la invalidez en donde conste la incapacidad total y permanente del asegurado.

DESEMPLEO se requiere adicional a los documentos solicitados para Vida (a excepción del No. 3):

1. Carta de terminación de contrato laboral donde se especifique claramente: tipo de contrato, fecha de inicio y final del contrato, motivo de la terminación del contrato.
 2. Adicionalmente y de forma mensual, declaración juramentada del asegurado confirmando que sigue desempleado.
- BBVA Seguros, pagará u objetará la indemnización por la póliza y sus amparos adicionales dentro de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la totalidad de los documentos en la dependencia de Indemnizaciones de Vida
 - Si por el contrario, la documentación aportada por BBVA COLOMBIA está incompleta, ya sea por omisión del asegurado o del tomador, no se podrá pagar u objetar la indemnización en los tiempos pactados y la misma solo será atendida una vez se reciba la documentación requerida y se entienda como formalizado el reclamo.
 - BBVA Seguros definirá en conjunto con BBVA COLOMBIA una guía con los requisitos para la reclamación de siniestros para ser entregados como información a los clientes de BBVA COLOMBIA.

16.1.15 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE PAGOS COMERCIALES DE SINIESTROS DE VIDA QUE REQUIERA EL BBVA COLOMBIA

- Se debe crear un comité de indemnizaciones conformado por funcionarios del Banco BBVA COLOMBIA – BBVA Seguros donde se revise uno a uno los casos propuestos por banco para acceder al pago comercial.
- El comité estará compuesto por al menos un funcionario del área de Marketing del BBVA COLOMBIA, por uno del área de Marketing, uno del área de Suscripción Vida y otro del área de Indemnizaciones Vida de BBVA Seguros.
- Este comité se debe realizar de forma presencial.
- Los casos a revisar en dicho comité deberán ser reportados por el área de Marketing BBVA COLOMBIA el primer día hábil de la segunda semana del mes a realizar el comité.
- Los casos que no sean llevados a Comité en un mes deberán esperar al siguiente comité.
- Si se presentan casos donde se evidencien fallas en el proceso de suscripción de la póliza, BBVA COLOMBIA y BBVA Seguros podrán revisar y ajustar el porcentaje máximo sobre primas pagadas que se atenderán como pagos comerciales

16.1.16 ERRORES E INEXACTITUDES

Los errores e inexactitudes involuntarios imputables al Banco en el reporte de la información mensual que se suministra a la aseguradora, no afectarán los derechos derivados de la póliza. Sin embargo, en caso de siniestro, el Banco aportará la información necesaria que conduzca a la aseguradora a efectuar el pago del siniestro.

Los errores, omisiones, inexactitudes o reticencias por el asegurado darán aplicación a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.

16.1.17 AVISO DEL SINIESTRO

Se deja aclarado y convenido que no obstante lo expresado en la cláusula 15 – Aviso de Siniestro de las condiciones generales de la póliza de seguros de Vida Grupo, para efectos del presente seguro el plazo para dar aviso a BBVA Seguros sobre la ocurrencia del siniestro se amplía a 60 días comunes siguientes a aquel en que BBVA COLOMBIA haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

16.1.18 CONDICIONES PARTICULARES

- Los asegurados incluidos los locatarios en los contratos de Leasing, son los deudores de BBVA COLOMBIA a los que se indicó contratar la cobertura de vida al momento de aprobación del crédito incluidos los locatarios de los bienes muebles e inmuebles entregados en leasing o bajo cualquier otro título por BBVA COLOMBIA y los deudores de la cartera de terceros administrada por BBVA COLOMBIA. Para tal efecto se probará la instrucción con copia de la carta o con copia del pagaré o contrato correspondiente. Esto solo aplica en los casos en que en la cinta informativa no aparezca el nombre del fallecido o incapacitado, o cualquier dato que no corresponda, el BBVA COLOMBIA aportará la información necesaria que le permita a BBVA Seguros efectuar el pago del siniestro.
- Para la cartera del BBVA COLOMBIA, el seguro cubrirá el saldo insoluto de crédito hasta el día ciento ochenta (180) de mora, periodo durante el cual BBVA COLOMBIA pagará el valor de las primas que se causen, las cuales serán a cargo del deudor.
- Para la cartera titularizada administrada por BBVA COLOMBIA, el seguro cubrirá el saldo insoluto del crédito hasta la terminación del mismo, sin importar la altura de mora en que se encuentre. El tercero propietario de la cartera, cancelará el valor de las primas causadas y no pagadas por el deudor con independencia a la altura de la mora.
- Se acepta que la cobertura se extiende para los créditos que han nacido de los procesos de normalización de cartera, tales como reducción de cuota, alivios Fogafin, mora diferida y demás que se creen durante la vigencia del seguro, es decir la cobertura será automática en los créditos provenientes de estas normalizaciones.
- Amparo automático desde el momento del desembolso del crédito, cuando se realice cada operación, se autorice la entrega del bien en leasing o bajo cualquier otro título o cuando BBVA COLOMBIA solicite la inclusión de la póliza, con plazo para el reporte de noventa (90) días para aquellos casos en los que al BBVA COLOMBIA no le sea posible reportar los asegurados en el momento oportuno.

- En cuanto a los amparos que ofrece el seguro, estos están especificados en la (anexo 8 y 12); el procedimiento para el trámite y pago de reclamos de estos amparos.
- Para los casos de reclamaciones por Muerte Presunta BBVA Seguros aceptará que la fecha de siniestro es la fecha del fallo mediante el cual se declara la muerte presunta, siempre y cuando la póliza esté vigente.
- Duración de la cobertura individual: La duración de la cobertura será igual a la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prórrogas por reestructuración de las deudas autorizadas por el Banco.

Nota: Para los casos reestructurados, BBVA COLOMBIA se compromete a tramitar un nuevo certificado individual de seguro cuya vigencia inicia desde la formalización de esta nueva operación.

- La cobertura automática operará para toda clase de actividad/ocupación económica que desarrollen los clientes de BBVA COLOMBIA S.A.
- Para mujeres embarazadas se otorgará la cobertura básica de vida hasta el parto de manera automática. Posterior al mismo, se le otorgarán los anexos previo informe actualizado del médico gineco-obstetra.
- BBVA Seguros asegurará a todos los deudores sin excepción incluso con pre-existencias aplicando las correspondientes extraprimas por salud con un tope máximo de 1.000% realizando el respectivo seguimiento a estos casos particulares.

16.1.19 CARACTERÍSTICAS

El seguro de Vida Grupo Deudores va dirigido a personas de 18 años hasta los 74 años y 364 días y para pensionados hasta los 79 años 364 días.

Amparo automático desde el momento del desembolso del crédito, con plazo para reporte de noventa (90) días para aquellos casos que BBVA COLOMBIA no le sea posible reportar los asegurados en el momento oportuno.

16.1.20 LÍMITE AUTOMÁTICO

Hasta Mil Setecientos Cincuenta (1.750) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

16.1.21 COBERTURA

BBVA Seguros dará cobertura a todas las actividades /ocupaciones.

16.1.22 EXTRAPRIMA

BBVA Seguros no aplicará extraprimas por profesión, ocupación ó actividad. Por condiciones de salud se aplicarán las extraprimas correspondientes.

16.1.23 EXÁMENES MÉDICOS

Para los préstamos que superen los mil setecientos cincuenta (1750) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), por uno o varios créditos el deudor deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad que se indican más adelante. Ver Anexo 2. El procedimiento para la práctica de los exámenes médicos es el siguiente:

La sucursal del Banco después de establecer el monto total de endeudamiento y edad de deudor, diligenciará la autorización médica (ver Anexo 3), para la práctica de los exámenes médicos, los cuales serán únicamente los indicados en la tabla de requisitos de asegurabilidad practicados por los médicos y laboratorios autorizados por BBVA Seguros (ver Anexo 4), excepto en las ciudades donde no haya médicos autorizados, en cuyo caso el cliente deberá acudir al médico o laboratorio reconocido en cada lugar, pagar por su cuenta los costos de los mismos, y posteriormente presentando facturas originales, les será reembolsado dicho costo por BBVA Seguros presentando sus cuentas a cargo de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT. 800.240.882-8 indicando el nombre del Banco, tipo y número de cuenta, para efectuar el pago por transferencia.

Una vez practicados los exámenes médicos, serán remitidos por la red médica y de laboratorios ó por el médico directamente al correo de examenesmedicos@bbvaseguros.com.co para la respectiva gestión.

Recibidas las pruebas médicas, la respuesta en condiciones normales, extraprimado, limitado en los anexos del seguro, será dada en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles; así mismo cuando se solicite exámenes adicionales, la respuesta será dada en un lapso no mayor a un (1) día hábil. Para clientes definidos como VIP en cuatro (4) horas hábiles siempre y cuando lleguen la totalidad de documentos requeridos. BBVA COLOMBIA junto con BBVA Seguros definirán la catalogación de los clientes definidos como VIP.

Si por efectos de la edad o monto de crédito solicitado, se requiere de la práctica de exámenes médicos, la vigencia del seguro comenzará en la fecha en que sea aceptada la solicitud, mientras tanto, el desembolso del crédito quedará pendiente.

Si BBVA COLOMBIA asegura un deudor excediendo el límite de amparo automático sin informar a BBVA Seguros y sin el lleno de los requisitos de asegurabilidad, en caso de presentarse un siniestro, no existirá cobertura.

Cuando BBVA Seguros acepte el seguro con extraprima o sin los anexos de Incapacidad Total y Permanente e Incapacidad Total Temporal, previo al desembolso del crédito, el Banco deberá obtener la autorización del cliente dando la conformidad a las nuevas condiciones del seguro (Ver Anexo 5).

Bajo ninguna circunstancia el valor asegurado podrá ser inferior al saldo insoluto de la obligación.

El deudor queda amparado desde la fecha del desembolso del crédito y la solicitud se encuentre correctamente diligenciada y evidencie buen estado de salud en la Declaración de Asegurabilidad. Para aquellos créditos que requieran pruebas médicas, la vigencia individual del seguro iniciará cuando BBVA Seguros haya dado su aceptación.

El costo de las diferentes pruebas médicas que deban presentar los clientes, será asumido por BBVA Seguros y los pagos se harán a través de transferencias bancarias.

Los exámenes médicos presentados para ingresar a la póliza se consideran con validez de ocho (8) meses. Si pasado este tiempo, BBVA COLOMBIA otorga un nuevo préstamo al mismo cliente por una cuantía adicional que no supere los mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), deberá presentar nuevamente la solicitud y la Declaración de Asegurabilidad debidamente diligenciadas, o si la suma de todas las deudas contraídas con el BBVA COLOMBIA es mayor a los mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), deberá presentar nueva Solicitud de seguro y los exámenes médicos según la tabla de requisitos exigidos.

En todos los casos el deudor deberá presentar la Solicitud de Seguro.

Si se llegare a presentar alguna contingencia que no permita formalizar los seguros en el sistema, la fecha de inicio de vigencia será la del desembolso del crédito, previo diligenciamiento de la Solicitud de seguro. Si el crédito es superior a los mil setecientos cincuenta (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), además de la solicitud deberá presentar las pruebas médicas que señale la tabla de requisitos médicos.

Se adjunta el flujo de suscripción vida. (Anexo 7).

Para créditos con montos menores a veinte (20) millones, no se exigirán exámenes médicos así el cliente manifieste que tiene quebrantos de salud en la solicitud de

seguro, para lo cual se convendrá con BBVA COLOMBIA el modelo operativo a seguir para esta excepción.

0 0434

16.1.24 TITULARIZACIÓN DE CARTERA

- Se acepta la cesión que haga el BBVA COLOMBIA de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas; en concordancia con lo descrito en el objeto de la póliza.
- De la misma manera se aceptan expresamente los seguros de vida correspondientes a la cartera recomprada por el BBVA COLOMBIA.
- BBVA Seguros se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo y a favor del beneficiario y a informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiere llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del vendedor y deja consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de BBVA Seguros, hará inoponible al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

Nota: Cuando el **BBVA COLOMBIA** informe formalmente a BBVA Seguros, se procederá con el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso, igualmente BBVA Seguros procederá con la aceptación del los seguros de la cartera recomprada por el **BBVA COLOMBIA** cuando reciba la instrucción formal por parte del mismo Banco.

16.1.25 ANEXOS

- Anexo No 1.- Solicitud/certificado individual de seguro.
- Anexo No 2.- Requisitos de asegurabilidad.
- Anexo No 3.- Autorización médica.
- Anexo No 4.- Directorio de médicos y laboratorios.
- Anexo No 5.- Aceptación de condiciones de asegurabilidad.
- Anexo No 6.- Tasas.
- Anexo No 7.- Flujo suscripción vida.
- Anexo No 8.- Documentos para reclamaciones.
- Anexo No. 9.- Formulario Único para Reclamación de Siniestros
- Anexo No 10.- Flujo indemnizaciones vida.
- Anexo No 11. - Clausulados Póliza de Seguro de Vida Grupo.

0 0437

| | | |
|---|--|-------------|
| BBVA Seguros | Anexo 1 - Hoja 2 | BBVA |
| <p>Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio.</p> | | |
| <p>En créditos de libranza, si hay lugar a pago de indemnización que exceda el valor de la deuda, la proporción en exceso se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los beneficiarios de ley.</p> | | |
| <p>Las actividades a las que me dedico son lícitas y no generan ningún riesgo o azarosidad contra mi vida.</p> | | |
| <p>En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o epícrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.</p> | | |
| <p>Autorizo a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. o a cualquiera de sus filiales, subsidiarias y subordinadas, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de asegurador y a su matriz, para consultar cualquier base de datos que contenga información sobre mis antecedentes comerciales y financieros, así como para reportar, procesar, conservar, solicitar, compartir, actualizar y divulgar dicha información a cualquier entidad nacional o extranjera que maneje bases de datos con fines estadísticos y de información comercial. Igualmente autorizo a las Empresas del Grupo BBVA para consultar, suministrar, intercambiar y/o remitirse entre ellas la información, los anexos y soportes que he suministrado con ocasión de mi relación comercial con dichas entidades o cualquier otro tipo de información sobre la transparencia y licitud de mis actividades para que analicen, evalúen y concluyan sobre hábitos, tendencias y aptitudes e, intercambien, con fines estadísticos y utilicen para encuestas, muestreos y pruebas de mercadeo, mi comportamiento como usuario de cualquier operación futura o pasada.</p> | | |
| ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPLEO Y/O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL | | |
| <p>Adicional al pago del 100% de las cuotas del préstamo adeudado (hasta 6 cuotas) se prestarán los siguientes servicios de asistencia para la cobertura de desempleo que consiste en: Tendencias laborales, formación y desarrollo, Asesoría laboral, Elaboración de curriculum vitae, Referenciación de bolsa de empleo, Orientación psicológica telefónica.</p> | | |
| <p><small>*TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO* ART. 1068 CODIGO DE COMERCIO. FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE DILIGENCIAR COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMAR</small></p> | | |
| <p>Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____</p> | | |
| _____ ASEGURADO | _____ BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. | |
| <p><small>Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 11 Nro. 87-51 Piso 7 Tel. 2191100 Fax. 6406883 Exts. 1181, 1217</small></p> | | |
| <p>ORIGINAL CLIENTE-COPIA 1 BANCO COPIA 2 ASEGURADORA</p> | | |

0 0438

ANEXO No 2

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD POR VALOR ASEGURADO Y EDAD

| VALORES ASEGURADOS | HASTA 69 AÑOS Y 364 DÍAS | DESDE 70 HASTA 74 AÑOS Y 364 DÍAS |
|---------------------------------|--|---|
| Hasta 1749 SMMLV* | Solicitud/Certificado Individual | Solicitud/Certificado Individual |
| Superiores a 1750 SMMLV* | Solicitud Individual Formulario de Vinculación Formato de Aprobación de Operaciones Examen Médico Análisis de Orina Electrocardiograma Química Sanguínea: Colesterol Total-HDL, Transaminasas, Glicemia; Triglicéridos, Acido Úrico, Creatinina, VIH. | Solicitud Individual Formulario de Vinculación Formato de Aprobación de Operaciones Examen Médico Análisis de Orina Electrocardiograma Cuadro Hemático con VSG Colesterol Total-HDL, Transaminasas, Glicemia; Triglicéridos, Acido Úrico, Creatinina, PSA. |

*Los valores asegurados se incrementarán cada año con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

ANEXO No. 3
AUTORIZACIÓN MÉDICA

0 0439

BBVA Seguros

AUTORIZACIÓN PARA EXÁMENES MÉDICOS

Ciudad: _____

Fecha: _____

Doctor(a): _____

Dirección: _____ Tel.: _____

De manera atenta solicitamos practicar las siguientes pruebas médicas al Sr(a),

Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____
Cliente de la sucursal Bancaria _____, quien desea
tomar un seguro de vida con nuestra compañía.

Previo al examen, agradecemos identificar al solicitante.

Valor Asegurado \$ _____

- Examen médico (en formato de la aseguradora)
- Parcial de orina
- Electrocardiograma en reposo
- Química sanguínea que contenga: Glicemia, colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos, transaminasas, creatinina, uricemia.
- Cuadro hemático con VSG.
- H.I.V.
- P.S.A. (Antígeno Prostático) para mayores de 50 años

Observaciones: _____

Los resultados favor enviarlos a: BBVA Seguros (Suscripción Vida)
Dirección: Carrera 11 # 87-51 piso 6 Bogotá
Teléfonos: 2191100 Ext: 1238-1236

El valor de este servicio lo cancelaremos a la presentación de su cuenta de cobro respectiva, de acuerdo con las tarifas y condiciones pactadas.

Cordialmente,

Nombre de la persona que autoriza

Firma autorizada y Sello

ANEXO No. 4

0 0360

**DIRECTORIO MEDICOS EXAMINADORES
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Los siguientes son los médicos con los cuales la compañía tiene convenio para practicar las pruebas médicas que se requieren de acuerdo con las tablas de requisitos de asegurabilidad y cuyas cuentas son canceladas a través de transferencias bancarias. Si en la ciudad donde reside el cliente no existen convenios, se debe utilizar los servicios de médicos reconocidos quienes practicarán el examen en el formato de la compañía y presentarán sus cuentas a cargo de BBVA Seguros de Vida NIT. 800.240.882-0 indicando el nombre del banco, tipo y número de cuenta, para efecto de efectuar el pago por transferencia.

APARTADO

LUIS A. ALBARRACIN AGUILLON
LUZ MARINA DE ALBARRACIN
PROSALUD
CARRERA 100 NO. 95-23
TEL. (4)8280200 -8281571
PROSALUDLTD@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

ARMENIA

ALEJANDRO MEJIA
LABORATORIOS ESPECIALIZADOS MARTHA LUCIA HOYOS
CALLE 17 Norte # 14-39
TEL. (6)7498080 - 7414910
LABORATORIOCLINICOMARTHALUCIAHOYOSGSAS@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

EDUARDO LEON TRUJILLO HENAO
EDIFICIO PLAZUELA DE LOS FUNDADORES
CRA 13 A N°1A-125
TEL. (6)7459347
CEL. 3104559335
ELTRUJIS86@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

PARAMÉDICOS S A-QUINDIMAG
AV 19 # 2-97
TEL. (6) 7462146 - 7468202
CEL. 3203477506
QUINDIMAG@PARAMEDICOS.COM.CO

MÓNICA CECILIA MENDEZ CAMARGO
CRA 16 NO. 9-16
TEL. (6)745 96 83
CEL. 3104155259
MONICACECILIA@TELESAT.COM.CO

BARRANQUILLA

MAURICIO SALCEDO ANGULO
CRA. 43 NO. 72-122 CONSULTORIO No. 804
TEL. (5) 3588008
CEL. 310 6361149
DOCSALCEDO@GMAIL.COM
DOMICILIO: SI

AMELIA E. MARTINEZ TELLO
CRA. 58 NO. 70-129 CONS. 312
CENTRO MÉDICO CHICAGO
TEL. (5) 3601797
CEL. 311 4070417
AMELIAMARTINEZT@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

BLEIDY MARCELA ALBA GÓMEZ
DINAMICA IPS
CRA 58 No. 74 -131
TEL.: (5)3686667
BLEIALGO@DINAMICAIPS.COM.CO
DOMICILIO: SI

ANA SAVIOLA LOPEZ
RADIOLOGOS ASOCIADOS
CALLE 78 N° 57 2-15
TEL. (5)3554711
CEL. 3176594362
COMERCIAL@RADIOLOGOSASOCIADOS.COM.CO
DOMICILIO: SI

BOGOTÁ

JORGE CASTAÑEDA CAMACHO
CALLE 134 NO. 7B - 83 CONSULTORIO 420
TEL. (1) 5223800
CEL. 310 2458544
JOCASCA@GMAIL.COM
DOMICILIO: SI

JOAQUIN PONTON E.
CRA. 13 NO. 49-40 CONS. 527
CLÍNICA MARLY
TEL. (1)2322322
CEL. 3158235172
DOCPONTON@TELESAT.COM
DOMICILIO: SI

UNIDIAGNÓSTICO S.A.S
AUTONORTE # 100-12 OFICINA 202
TEL. (1) 600-00-27 PBX
MARCELA.RIGUEROS@UNIDIGANOSTICO.COM
AGENDA@UNIDIAGNOSTICOS.COM
RESULTADOS@UNIDIAGNOSTICOS.COM
DOMICILIO: SI

LUCIA BEATRIZ PEÑA ARANGO
CRA 16 A N°82-46 CONS. 414
EDIFICIO UNIDAD MEDICA NUEVA CLINICA DEL COUNTRY
TEL. (1)2960567 - 2960568
CEL. 3153405795
LUCIABPENA@HOTMAIL.COM
PEGGYGARCIA07@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

BUCARAMANGA

LABORATORIO HIGUERA ESCALANTE & CIA. LTDA
CALLE 48 # 32-25 PROMEDICA
TEL (7)647 20 11 - 8304160-
MERCADEO@HIGUERAESCALANTE.COM
DOMICILIO: SI

0 0441

BUCARAMANGA

JAIME ENRIQUE GOMEZ
CARRERA 34 NO.46-46 CONSULTORIO 304
EDIFICIO MEDICO SAN PÍO
TEL. (7)6433335 EXT. 506 -508 - 509
DR.JAIMEGOMEZ@GMAIL.COM
DOMICILIO: SI

ROCIO VALDERRAMA
LABORATORIOS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS RVG LTDA
CALLE 51 A N° 31-59
TEL. (7) 6473086 - 6850252-6859090
CEL. 3164130131 - 3156401604
SOCUPACIONAL@GMAIL.COM

BUENAVENTURA

SOFFY ROMERO HINESTROZA
AV. SIMON BOLIVAR CARRERA 46 A -57
TEL. (2) 2447476
CEL. 314 6311837
SOFFYROMERO@HOTMAIL.COM

BUGA

EDGAR AUGUSTO LOSADA RAMIREZ
CALLE 5 NO.16-06
TEL. (2) 227 69 07
EDLOSADA1@HOTMAIL.COM

CALI

MAURICIO OSORNO
CALLE 13 No. 57 -06 CONS. 36
SEDE NACIONAL DE COOMEVA
TEL.(2) 5240630
CEL. 315 4255115
OSORNO.MAURICIO@HOTMAIL.COM

DANIEL RAMELLI
CALLE 23 NORTE # 6A-17 CONS. 304
LABORATORIO RAMELLI
TEL. (2) 6687360- 6613055
RAMELLI.DA@YAHOO.COM

LUZ ACENETH ZAPATA
DIME DIAGNOSTICO MEDICO
AV. 5 NORTE N°20N-75
TEL. (2) 6000160-EXT. 223 0224
COMERCIAL@DIME.COM.CO

PEDRO ANTONIO DONCEL
CENTRO MEDICO
CALLE 5 C N 39-41
TEL. (2) 5534436
PDONCEL@INRANACO.COM

CARTAGENA

ROBERTO AMBRAD DOMINGUEZ
TEL. (5) 665 58 80
CEL. 300814117
AMBRADROBERTO@HOTMAIL.COM
AMBRADROBERTO@COSTA.NET.CO

CUCUTA

CLINICA SANTA ANA S.A
AV 11E # 6 - 41 BARRIO COLSAG
TEL. (7) 575 37 00 - 574 06 64
CENTRO DE ANALISIS INMUNO
OLGAROMEROSAN@HOTMAIL.COM
CUCUTA

MAGALY GARCIA TOUCHIE
CALLE 15 # 0 - 43
TEL.(7) 5731520 - 5834562 - 5720312

5720454 - 5720456
DOMICILIO: SI

CECILIA CONCHA CORTES
CALLE 15 NO.0 - 43
TEL. (7) 571 87 16
CONCHACECILIA@YAHOO.COM

IRMA CELMIRA RAMIREZ DE SANTAELLA
AV. 11 E N° 8-15 CONS. 01 CENTRO MEDICO
TEL. (7) 5745091- 5828384
IRMACELMIRA@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: NO

ESPINAL

BETTY SANDOVAL
CENTRO MEDICO ALAMEDA
CARRERA 6 NO. 14-77
CEL. 3153192942
BETTYSANDOVALRIVAS@GMAIL.COM
DOMICILIO: SI

FLORENCIA

GUIDO ALBERTO CABAL
CONSULTORIO CEDOF
CARRERA 10 No. 9 - 70
TEL. (6) 4354571
CEL. 310 2532346
CABALCASTRO@HOTMAIL.COM

IBAGUE

JUAN MANUEL MOSQUERA
CRA. 4D No. 32 -47
MEDICAIS CONSULTA EXTERNA
CEL. 3157939733
JUANMANMOSQUERAR@HOTMAIL.COM

LA DORADA

JUAN VICENTE ARIAS M.
CENTRO MEDICO LA PAZ
CRA. 4 NO. 12-30 CONS. 202
TEL. (6) 8572382 - 8572097
CEL. 3122575454
RIOFRIO46@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

MANIZALES

CARLOS ARTURO VALENCIA
CRA. 21 NO. 24 - 04
TEL. (6)882 70 23 - 884 11 36
LABORATO13@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

LOPEZ JARAMILLO JAIME EDUARDO
CLINICA SANTILLANA
CRA 24 N° 56-50 BARRIO BELÉN
TEL. (6)8811111 Ext 144
CEL. 3113908682 - 3154104060
GERENCIA@CLINICASANTILLANA.COM
JAIAMELOPEZ1966@HOTMAIL.COM

MEDELLÍN

MAURICIO ALVARADO VÁSQUEZ
CRA 2 Sur No. 24 -04
CLINICA LAS VEGAS - CONSULTORIO 320
TEL. (4) 2668098 / 3175007950
MAALVAADO@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

JORGE H. ECHEVERRI MEJIA
CRA 43 A NO. 7-50 CONSULTORIO 1407
TORRE DANN CARLTON
TEL. (4)2688020
CEL. 311 7433300
JORGEHECHEM@UNE.NET.CO

MONTERIA

CHARLES BUELVAS
CENTRO MEDICO VALLE DEL SINU
CALLE 27 # 13-08
CEL.3157443299 -3006564929
CHARLES.BUELVAS@YAHOO.COM
DOMICILIO: SI

NEIVA

RUBEN DARIO CELIS VICTORIA
INSTITUTO CARDIOVASCULAR
CRA. 14 NO. 8 - 25 / 31
TEL. (8) 871 73 05 / 8620909
CEL. 3103226967
ADMISION@CLINICACORAZON.IOVEN.COM

CATALINA ROA
CLINICA BELO HORIZONTE LTDA
CALLE 8 N° 50-19
TEL. (8) 8777444 8778060
CEL. 3112153508
CLINICABELOHORIZONTE@YAHOO.ES
CONTRATACIONES@CLINICABELOHORIZONTE.COM

CLÍNICA MEDILASER
CRA 7 N° 11- 65
TEL. (8) 8724100 – 8725813/14/15

PASTO

GLORIA DEL SOCORRO MARIN BURGOS
CALLE 19 A NO. 31 C – 49 LAS CUADRAS
TEL.(2) 7313526
CEL. 3013609428
GMARINBURGOS@GMAIL.COM
DOMICILIO: SI

ZARA RECALDE
LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA
CALLE 19 N 27-05 OF 305
TEL. (2) 7222487 7290452
CEL. 3147919760
LESPECIALIZADOLTDA@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: NO

PEREIRA

VICTOR MANUEL LONDOÑO RAMIREZ
CRA, 9 NO. 25-25 TORRE A.PISO 4 CONSULTORIO 415
TORRE A CLINICA LOS ROSALES
CEL. 3006124876 - 3206886796
VICTOREME48@GMAIL.COM
DOMICILIO: SI

POPAYAN

JAIME ARISTIZABAL
CRA 7 - 18N 23 Piso No. 2 CIUDAD JARDIN
TEL. (2) 8369211
CEL. 310 8491932

ARISTI55@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

SINCELEJO
RAFAEL POSADA OCHOA
UNIDAD MEDICA DEL BOSQUE
CALLE 19 NO. 24-53 BARRIO 7 DE AGOSTO
TEL. (5)262 42 34
CLINICADEVARICES@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

TUNJA
EDGAR SUAREZ
CLINICA DE LOS ANDES
TRANSV. 11 NO. 30 -81
TEL. (8)7442729
CEL. 3102435556
DOMICILIO: SI

JOSÉ MIGUEL GAONA RODRÍGUEZ
TRANV 11 N° 30-61 CONSULTORIO 201
CLINICA DE LOS ANDES
TEL. (8) 7425155-7446060 EXT 251
CEL. 3153168065
DOCTORGAONA1@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

DIANA MARIA ROTTENBERGH
LABORTORIO EXAMINAR IPS
CRA 11 N 17-23 LOCAL 1 Y 3
TEL. (8) 7426821
CEL. 3203435714
LABEXAMINAR@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

VILLAVICENCIO
ALEXANDRA SUESCUN
CALLE 33 N° 36 -76 TARDE / CALLE 34 # 38 – 56 MANANA
CEL. 3003098344 / (8)6723223
ALEXASUESCUN@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

VALLEDUPAR
IVAN CUJIA
CRA 15 NO 16 -80 CONS. 104B
TEL. (5)7461450
IVANKUJIA@YAHOO.ES
DOMICILIO: SI

DIAZ PUMAREJO JUSTO SEGUNDO
CALLE 16 N 15-51
TEL. (5) 5711878
CEL. 3008170766
JUSEFDPIJ@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: SI

LABORATORIO CLINICO CRISTHIAM GRAM
CRA 16 N 15-51 CONSULTORIO 209
TEL. (5) 5711874
CEL. 3162433264
LABCRISTIAMGRAM@HOTMAIL.COM

RODRIGUEZ VASQUEZ PEDRO GERMAN
CRA 15 N° 16-80 CENTRO MEDICO EL ROSARIO
TEL. (5) 5704223
CEL. 3103689747
RODRIGUEZ_PGERMAN@YAHOO.ES
DOMICILIO: SI

0 0442

ANEXO No. 5

0 0443

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD
PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

Señores
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Ref.: Aceptación Condiciones Asegurabilidad

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía
Nro. _____, acepto las condiciones dadas por BBVA
Seguros de Vida Colombia S.A. para ser incluido como cliente en la póliza de Vida
Grupo Deudores.

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| EDAD | |
| SEXO | |
| PROFESIÓN | |
| OCUPACIÓN | |
| EXTRA PRIMA | %O |
| COBERTURA DE: | |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. | SI _____ NO _____ |
| INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL | SI _____ NO _____ |

Se firma en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____

Cordialmente,

Firma del titular del crédito
c.c. _____

ANEXO 6

TASA DEL GRUPO POR EDAD ALCANZADA (POR CADA MIL DE VALOR ASEGURADO):

0 0444

Tasa ponderada aprox. 6.6 %

| EDAD | ANUAL | SEMESTRAL | TRIMESTRAL | MENSUAL |
|------|---------|-----------|------------|---------|
| 70 | 4,1718 | 2,0860 | 1,0430 | 0,3480 |
| 71 | 4,1957 | 2,0980 | 1,0490 | 0,3500 |
| 72 | 4,2303 | 2,1150 | 1,0580 | 0,3530 |
| 73 | 4,2670 | 2,1340 | 1,0670 | 0,3560 |
| 74 | 4,3031 | 2,1520 | 1,0760 | 0,3590 |
| 75 | 4,3297 | 2,1650 | 1,0820 | 0,3610 |
| 76 | 4,3680 | 2,1840 | 1,0920 | 0,3640 |
| 77 | 4,4067 | 2,2030 | 1,1020 | 0,3670 |
| 78 | 4,4357 | 2,2180 | 1,1090 | 0,3700 |
| 79 | 4,4766 | 2,2380 | 1,1190 | 0,3730 |
| 80 | 4,5179 | 2,2590 | 1,1290 | 0,3760 |
| 81 | 4,5734 | 2,2870 | 1,1430 | 0,3810 |
| 82 | 4,6174 | 2,3090 | 1,1540 | 0,3850 |
| 83 | 4,6746 | 2,3370 | 1,1690 | 0,3900 |
| 84 | 4,7209 | 2,3600 | 1,1800 | 0,3930 |
| 85 | 4,7565 | 2,3780 | 1,1890 | 0,3960 |
| 86 | 4,8054 | 2,4030 | 1,2010 | 0,4000 |
| 87 | 4,8678 | 2,4340 | 1,2170 | 0,4060 |
| 88 | 4,9441 | 2,4720 | 1,2360 | 0,4120 |
| 89 | 5,0229 | 2,5110 | 1,2560 | 0,4190 |
| 90 | 5,1147 | 2,5570 | 1,2790 | 0,4260 |
| 91 | 5,2219 | 2,6110 | 1,3050 | 0,4350 |
| 92 | 5,3560 | 2,6780 | 1,3390 | 0,4460 |
| 93 | 5,5440 | 2,7720 | 1,3860 | 0,4620 |
| 94 | 5,7727 | 2,8860 | 1,4430 | 0,4810 |
| 95 | 6,0698 | 3,0350 | 1,5170 | 0,5060 |
| 96 | 6,1752 | 3,0880 | 1,5440 | 0,5150 |
| 97 | 6,6430 | 3,3220 | 1,6610 | 0,5540 |
| 98 | 7,2047 | 3,6020 | 1,8010 | 0,6000 |
| 99 | 7,8390 | 3,9200 | 1,9600 | 0,6530 |
| 100 | 8,5364 | 4,2680 | 2,1340 | 0,7110 |
| 101 | 9,2614 | 4,6310 | 2,3150 | 0,7720 |
| 102 | 9,9906 | 4,9950 | 2,4980 | 0,8330 |
| 103 | 10,6879 | 5,3440 | 2,6720 | 0,8910 |
| 104 | 11,3402 | 5,6700 | 2,8350 | 0,9450 |
| 105 | 11,9066 | 5,9530 | 2,9770 | 0,9920 |

| EDAD | ANUAL | SEMESTRAL | TRIMESTRAL | MENSUAL |
|------|----------|-----------|------------|---------|
| 66 | 12,3718 | 6,1860 | 3,0930 | 1,0310 |
| 67 | 13,3300 | 6,6650 | 3,3330 | 1,1110 |
| 68 | 13,7178 | 6,8590 | 3,4290 | 1,1430 |
| 69 | 14,2458 | 7,1230 | 3,5610 | 1,1870 |
| 70 | 15,0496 | 7,5250 | 3,7620 | 1,2540 |
| 71 | 16,1740 | 8,0870 | 4,0440 | 1,3480 |
| 72 | 17,5895 | 8,7950 | 4,3970 | 1,4660 |
| 73 | 19,3007 | 9,6500 | 4,8250 | 1,6080 |
| 74 | 21,2988 | 10,6490 | 5,3250 | 1,7750 |
| 75 | 23,5169 | 11,7580 | 5,8790 | 1,9600 |
| 76 | 25,9781 | 12,9890 | 6,4950 | 2,1650 |
| 77 | 28,5652 | 14,2830 | 7,1410 | 2,3800 |
| 78 | 31,1691 | 15,5850 | 7,7920 | 2,5970 |
| 79 | 33,7991 | 16,9000 | 8,4500 | 2,8170 |
| 80 | 36,5169 | 18,2580 | 9,1290 | 3,0430 |
| 81 | 37,1080 | 18,5540 | 9,2770 | 3,0920 |
| 82 | 40,2921 | 20,1460 | 10,0730 | 3,3580 |
| 83 | 43,8853 | 21,9430 | 10,9710 | 3,6570 |
| 84 | 48,8526 | 24,4260 | 12,2130 | 4,0710 |
| 85 | 54,7169 | 27,3580 | 13,6790 | 4,5600 |
| 86 | 62,9168 | 31,4580 | 15,7290 | 5,2430 |
| 87 | 67,9778 | 33,9890 | 16,9940 | 5,6650 |
| 88 | 76,0284 | 38,0140 | 19,0070 | 6,3360 |
| 89 | 88,1195 | 44,0600 | 22,0300 | 7,3430 |
| 90 | 99,5897 | 49,7950 | 24,8970 | 8,2990 |
| 91 | 114,2485 | 57,1240 | 28,5620 | 9,5210 |
| 92 | 133,3735 | 66,6870 | 33,3430 | 11,1140 |
| 93 | 157,5481 | 78,7740 | 39,3870 | 13,1290 |
| 94 | 183,2646 | 91,6320 | 45,8160 | 15,2720 |
| 95 | 216,8124 | 108,4060 | 54,2030 | 18,0680 |
| 96 | 242,5639 | 121,2820 | 60,6410 | 20,2140 |
| 97 | 271,5029 | 135,7510 | 67,8760 | 22,6250 |
| 98 | 304,0679 | 152,0340 | 76,0170 | 25,3390 |
| 99 | 340,3916 | 170,1960 | 85,0980 | 28,3660 |
| 100 | 381,3089 | 190,6540 | 95,3270 | 31,7760 |

0 0445

ANEXO 6

TASA UNICA SIN DESEMPLEO
POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES BBVA

(Hoja 1 de 2)

| EDAD | 2 Años | 3 Años | 4 Años | 5 Años | 6 Años | 7 Años | 8 Años | 9 Años | 10 Años |
|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|
| | 7,8010 | 11,4330 | 14,9000 | 18,2090 | 21,3590 | 24,3660 | 27,2370 | 29,9690 | 32,5770 |
| | 7,8390 | 11,4940 | 14,9830 | 18,3040 | 21,4740 | 24,5000 | 27,3800 | 30,1300 | 32,7540 |
| | 7,8890 | 11,5670 | 15,0680 | 18,4100 | 21,6000 | 24,6370 | 27,5350 | 30,3020 | 32,9510 |
| | 7,9400 | 11,6310 | 15,1540 | 18,5170 | 21,7180 | 24,7740 | 27,6910 | 30,4830 | 33,1480 |
| | 7,9790 | 11,6940 | 15,2400 | 18,6150 | 21,8360 | 24,9120 | 27,8550 | 30,6650 | 33,3550 |
| | 8,0190 | 11,7570 | 15,3160 | 18,7120 | 21,9540 | 25,0580 | 28,0200 | 30,8560 | 33,5620 |
| | 8,0700 | 11,8220 | 15,4030 | 18,8220 | 22,0940 | 25,2170 | 28,2070 | 31,0600 | 33,7760 |
| | 8,1110 | 11,8870 | 15,4910 | 18,9410 | 22,2340 | 25,3860 | 28,3950 | 31,2580 | 33,9920 |
| | 8,1520 | 11,9520 | 15,5890 | 19,0620 | 22,3850 | 25,5570 | 28,5770 | 31,4580 | 34,2170 |
| | 8,2040 | 12,0400 | 15,7010 | 19,2050 | 22,5500 | 25,7340 | 28,7720 | 31,6800 | 34,4720 |
| | 8,2690 | 12,1290 | 15,8240 | 19,3510 | 22,7080 | 25,9120 | 28,9790 | 31,9220 | 34,7460 |
| | 8,3350 | 12,2310 | 15,9500 | 19,4900 | 22,8680 | 26,1020 | 29,2050 | 32,1830 | 35,0480 |
| | 8,4010 | 12,3220 | 16,0550 | 19,6180 | 23,0270 | 26,3000 | 29,4400 | 32,4620 | 35,3760 |
| | 8,4680 | 12,4040 | 16,1610 | 19,7560 | 23,2070 | 26,5190 | 29,7050 | 32,7790 | 35,7580 |
| | 8,5120 | 12,4740 | 16,2660 | 19,9050 | 23,3970 | 26,7570 | 29,9980 | 33,1400 | 36,2170 |
| | 8,5560 | 12,5550 | 16,3920 | 20,0750 | 23,6190 | 27,0370 | 30,3510 | 33,5950 | 36,7930 |
| | 8,6240 | 12,6710 | 16,5550 | 20,2920 | 23,8970 | 27,3920 | 30,8140 | 34,1860 | 37,5450 |
| | 8,7160 | 12,8130 | 16,7540 | 20,5560 | 24,2420 | 27,8500 | 31,4070 | 34,9490 | 38,3490 |
| | 8,8220 | 12,9790 | 16,9890 | 20,8760 | 24,6830 | 28,4340 | 32,1700 | 35,7560 | 39,4180 |
| | 8,9410 | 13,1710 | 17,2710 | 21,2850 | 25,2420 | 29,1820 | 32,9650 | 36,8280 | 40,8080 |
| | 9,0860 | 13,4110 | 17,6450 | 21,8180 | 25,9750 | 29,9650 | 34,0400 | 38,2380 | 42,5770 |
| | 9,2680 | 13,7350 | 18,1370 | 22,5220 | 26,7310 | 31,0290 | 35,4580 | 40,0350 | 44,7660 |
| | 9,5250 | 14,1700 | 18,7950 | 23,2350 | 27,7700 | 32,4430 | 37,2710 | 42,2610 | 47,3940 |
| | 9,8720 | 14,7530 | 19,4370 | 24,2220 | 29,1510 | 34,2460 | 39,5110 | 44,9270 | 50,4580 |
| | 10,3210 | 15,2640 | 20,3130 | 25,5150 | 30,8910 | 36,4470 | 42,1620 | 47,9990 | 53,9010 |
| | 10,6530 | 15,9820 | 21,4730 | 27,1470 | 33,0110 | 39,0430 | 45,2030 | 51,4330 | 57,6710 |
| | 11,1340 | 16,9310 | 22,9210 | 29,1120 | 35,4800 | 41,9840 | 48,5610 | 55,1460 | 61,6620 |
| | 12,0600 | 18,3850 | 24,9220 | 31,6450 | 38,5120 | 45,4560 | 52,4090 | 59,2880 | 66,0130 |
| | 13,1450 | 20,0500 | 27,1520 | 34,4050 | 41,7390 | 49,0840 | 56,3500 | 63,4540 | 70,6780 |
| | 14,3570 | 21,8630 | 29,5280 | 37,2790 | 45,0410 | 52,7210 | 60,2280 | 67,8620 | 75,2370 |
| | 15,6530 | 23,7590 | 31,9560 | 40,1640 | 48,2850 | 56,2240 | 64,2960 | 72,0950 | 79,7020 |
| | 16,9760 | 25,6490 | 34,3350 | 42,9280 | 51,3290 | 59,8710 | 68,1230 | 76,1720 | 84,1690 |
| | 18,2670 | 27,4640 | 36,5630 | 45,4580 | 54,5040 | 63,2420 | 71,7650 | 80,2330 | 88,7980 |
| | 19,4770 | 29,1190 | 38,5450 | 48,1300 | 57,3890 | 66,4200 | 75,3930 | 84,4690 | 93,7600 |
| | 20,5570 | 30,5510 | 40,7140 | 50,5320 | 60,1080 | 69,6210 | 79,2450 | 89,0960 | 99,2650 |
| | 21,4500 | 32,2330 | 42,6490 | 52,8090 | 62,9030 | 73,1130 | 83,5650 | 94,3530 | 105,5380 |

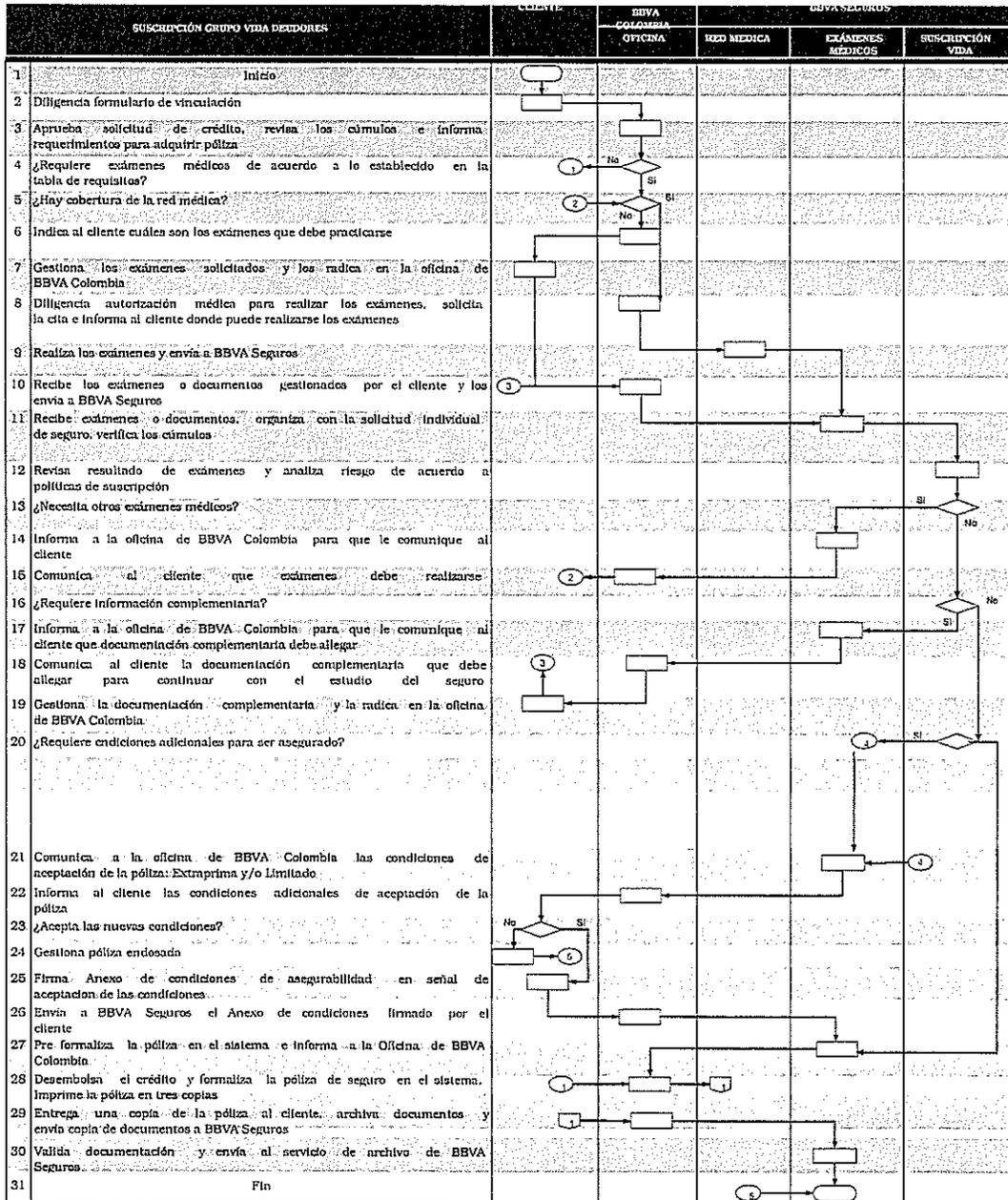
0 0446

ANEXO 6

TASA UNICA SIN DESEMPLEO
 POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES BBVA
 (Hoja 2 de 2)

| EDAD | 2 Años | 3 Años | 4 Años | 5 Años | 6 Años | 7 Años | 8 Años | 9 Años | 10 Años |
|------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | 22,7020 | 33,7590 | 44,5430 | 55,2580 | 66,0960 | 77,1910 | 88,6440 | 100,5160 | 112,8040 |
| | 23,8970 | 35,3500 | 46,7280 | 58,2380 | 70,0210 | 82,1820 | 94,7900 | 107,8390 | 121,3210 |
| | 24,6540 | 36,7490 | 48,9830 | 61,5060 | 74,4330 | 87,8340 | 101,7050 | 116,0350 | 130,7280 |
| | 25,8030 | 38,8110 | 52,1280 | 65,8720 | 80,1210 | 94,8690 | 110,1060 | 125,7280 | 141,5730 |
| | 27,5170 | 41,6820 | 56,3040 | 71,4610 | 87,1500 | 103,3580 | 119,9770 | 136,8310 | 153,7660 |
| | 29,8110 | 45,3760 | 61,5120 | 78,2140 | 95,4680 | 113,1600 | 131,1030 | 149,1310 | 167,1270 |
| | 32,6580 | 49,8550 | 67,6540 | 86,0410 | 104,8960 | 124,0170 | 143,2300 | 162,4080 | 181,5330 |
| | 36,0530 | 55,0470 | 74,6700 | 94,7900 | 115,1950 | 135,6980 | 156,1640 | 176,5730 | 196,8960 |
| | 39,9190 | 60,8940 | 82,4010 | 104,2130 | 126,1290 | 148,0050 | 169,8210 | 191,5440 | 213,1700 |
| | 44,2090 | 67,2440 | 90,6040 | 114,0760 | 137,5060 | 160,8710 | 184,1370 | 207,2980 | 230,7750 |
| | 48,8360 | 73,9100 | 99,1030 | 124,2510 | 149,3300 | 174,3020 | 199,1610 | 224,3600 | 249,9270 |
| | 53,5790 | 80,6860 | 107,7440 | 134,7270 | 161,5950 | 188,3430 | 215,4560 | 242,9640 | 271,4410 |
| | 58,3410 | 87,5280 | 116,6350 | 145,6180 | 174,4700 | 203,7170 | 233,3900 | 264,1070 | 293,7260 |
| | 63,1870 | 94,6660 | 126,0090 | 157,2120 | 188,8420 | 220,9320 | 254,1520 | 286,1850 | 317,9850 |
| | 68,3570 | 102,3430 | 136,1760 | 170,4710 | 205,2670 | 241,2870 | 276,0190 | 310,5000 | 345,6670 |
| | 74,0570 | 110,8410 | 148,1270 | 185,9580 | 225,1190 | 262,8800 | 300,3680 | 338,6030 | 376,1300 |
| | 80,4040 | 121,0630 | 162,3150 | 205,0190 | 246,1960 | 287,0760 | 328,7690 | 369,6920 | 409,9490 |
| | 88,3700 | 133,5030 | 180,2250 | 225,2760 | 270,0020 | 315,6180 | 360,3900 | 404,4350 | 447,8100 |
| | 98,4180 | 149,7280 | 199,2030 | 248,3200 | 298,4150 | 347,5840 | 395,9540 | 443,5880 | 490,0300 |
| | 111,3590 | 165,9760 | 220,1980 | 275,5000 | 329,7790 | 383,1760 | 435,7610 | 487,0280 | 534,8770 |

ANEXO No. 7 FLUJO SUSCRIPCIÓN VIDA



CONVENCIONES

- Actividad
- Decisión
- Conector de Página
- Control de Actividades
- Inicio / Fin
- Enlace de Actividad

DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES

| DOCUMENTOS | VIDA (MUERTE) | | INCAPACIDAD TOTAL Y | | INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL | | Desempleo | |
|---|---------------|-------|---------------------|-------|----------------------------|-------|---------------|-------|
| | BENEFICIARIOS | BANCO | BENEFICIARIOS | BANCO | BENEFICIARIOS | BANCO | BENEFICIARIOS | BANCO |
| Historia clínica amplia y completa | X | | X | | X | | | |
| Registro civil de defunción | X | | | | | | | |
| Formato definido por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A para efectuar el reclamo debidamente firmado por el gerente de la sucursal | | X | | X | | X | | X |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado | X | | X | | X | | X | |
| Certificado individual de Seguro y declaración de asegurabilidad debidamente diligenciado y firmado por el asegurado | | X | | X | | X | | |
| Certificado emitido por médico tratante o por la EPS o por la Junta Regional/Nacional de calificación de Invalidez en donde conste la incapacidad total y permanente del asegurado | | | X | | | | | |
| Certificación de incapacidad total temporal firmada por el médico tratante de la EPS del asegurado. Para no afiliados a EPS Informe del médico tratante | | | | | X | | | |
| Muerte presunta por desaparición: 1. Presentar aviso a la compañía de la desaparición del asegurado dentro de los tres meses siguientes contados a partir del último día en que se haya tenido noticias del ausente. 2. Dentro de los años siguientes al último día en que se haya tenido noticias del ausente, presentar a la compañía documentación para poder tramitar la reclamación de forma que el único documento que haga falta por entregar a la compañía sea la sentencia mediante la cual sea declarada la muerte presunta por desaparecimiento del asegurado, la cual debe ser presentada inmediatamente sea incógnita o autorizada | X | | | | | | | |
| Carta de terminación de contrato laboral donde se especifique claramente tipo de contrato, fecha de inicio y final del contrato, motivo de la terminación del contrato | | | | | | | | X |
| De forma mensual, declaración juramentada del asegurado confirmando que sigue desempleado | | | | | | | | X |

Nota: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento o certificación necesario para el trámite de la reclamación

ANEXO No. 9



BBVA Seguros

Ciudad _____ Fecha _____

Señores
 BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
 Área de Indemnizaciones
 Carrera 11 No 87- 51 piso 6.
 Bogotá.

REF: PRESENTACIÓN RECLAMACIÓN SINIESTRO VGD # 0110043

Con la presente adjuntamos documentos para el trámite de pago de la indemnización de:

Señor (a) _____
 Cédula de Ciudadanía _____ de _____
 Dirección _____
 Teléfono fijo _____ Celular _____
 Correo electrónico _____
 Ciudad _____
 Departamento _____

Por el siguiente motivo:

FALLECIMIENTO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
 INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DESEMPLEO

Quien a la fecha presenta la (s) siguiente (s) obligaciones con esta oficina:

| CRÉDITO | TIPO | | Saldo (Fallecimiento e ITP) | | Vr. Cuotas (ITT) | |
|---------|----------|-----------------|-----------------------------|-----|------------------|-----|
| | Libranza | Cons- Hip - Com | \$ | UVR | \$ | UVR |
| | | | \$ | UVR | \$ | UVR |
| | | | \$ | UVR | \$ | UVR |
| | | | \$ | UVR | \$ | UVR |
| | | | \$ | UVR | \$ | UVR |
| | | | \$ | UVR | \$ | UVR |

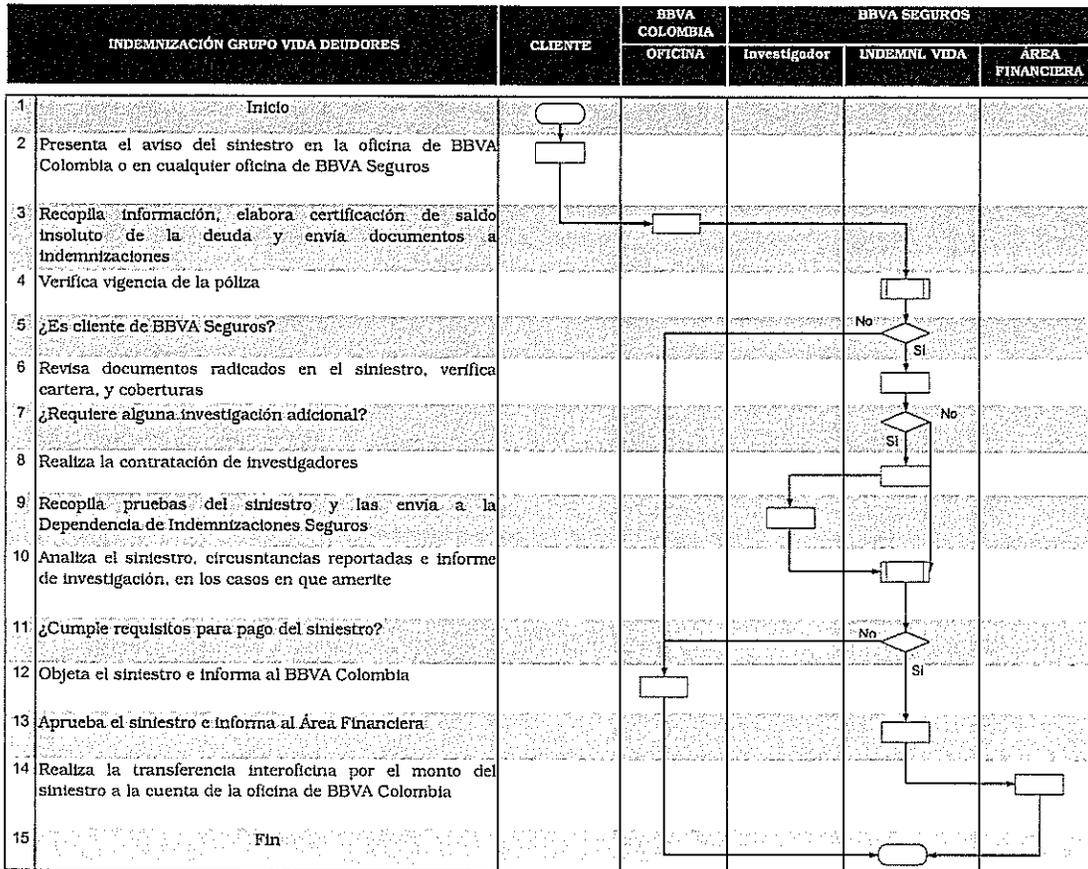
Para lo cual, adjuntamos los siguientes documentos

| DOCUMENTO | VIDA | ITT | ITP | DESEMPLEO |
|---|------|-----|-----|-----------|
| Fotocopia de la Cédula de ciudadanía (Asegurado) | | | | |
| Registro Civil de Defunción | | | | |
| Historia clínica actualizada, detallada y completa | | | | |
| Declaración de Asegurabilidad/certificado individual del seguro | | | | |
| Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.), o por la junta regional o nacional de calificación de la invalidez en donde conste la incapacidad total y permanente del asegurado. | | | | |
| Certificación de incapacidad total temporal firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.), | | | | |
| Carta de terminación contrato laboral | | | | |
| Declaración juramentada de desempleo (mensualmente) | | | | |

Cordialmente,

Firma y Sello
 Gerente Oficina

FLUJO INDEMNIZACIONES VIDA



CONVENCIONES

-  Actividad
-  Decisión
-  Conector de Página
-  Control de Actividades
-  Inicio / Fin
-  Enlace de Actividad

CLAUSULADOS PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

- PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES
- ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN
- ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL
- ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES
- ANEXO PARA DESEMPLEO

BBVA Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores la primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador para tal terminación, la que ocurra última y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones, respecto de su seguro individual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- a. Por falta de pago de prima.
- b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad de 75 años.
- g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, o en el anexo de Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración, si han sido contratados por el tomador.
- i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados menores de 65 años que se separen del grupo tendrán derecho asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro

individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán las pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda al seguro de vida individual.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (mediante solicitud o pago de prima o no) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA ONCE – INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

CLÁUSULA DOCE – CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA TRECE- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge

del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA CATORCE – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA QUINCE – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

CLÁUSULA DIEZ Y SEIS – PAGO DE INDEMNIZACIONES

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DIEZ Y SIETE – DERECHOS DE INSPECCIÓN

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DIEZ OCHO – ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DIEZ Y NUEVE – NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VEINTE – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las partes de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VEINTIUNA – DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VEINTIDOS – OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VEINTITRÉS – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Que se adquiere a la Póliza de Vida Grupo No. _____

Tomador _____
Vigencia Desde las 24:00 horas del _____
Hasta las 24:00 horas del _____

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si durante la vigencia de la póliza a la cual accede y antes de cumplir el asegurado la edad de 70 años y 364 días, quedare incapacitado en forma total y permanente, la compañía pagará la indemnización hasta por el monto del valor asegurado contratado para este anexo y que consta en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares.

Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación. Dicha incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a ciento veinte (120) días comunes y cuando la pérdida de incapacidad laboral calificada en primera instancia por el médico determinado por la aseguradora y en las demás instancias por las juntas regional y nacional de calificación de invalidez, sea superior al 50% y no haya sido provocada a sí mismo por el asegurado.

Sin perjuicio de cualquier causa de incapacidad total y permanente, para efectos de este amparo se considerará como tal: (i) la pérdida de la visión por ambos ojos, (ii) la pérdida de ambas manos o ambos pies, (iii) la pérdida de toda una mano y de todo un pie; (iv) la pérdida de toda una mano o de todo un pie junto con la visión por un ojo; (v) la pérdida del habla o de la audición.

Este amparo se configura exclusivamente con la fecha de Calificación de la incapacidad, la cual se considerará la fecha del siniestro, y su indemnización no es acumulable al seguro de vida; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado incapacitado

1.2 DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Mediante el presente anexo, la compañía se obliga a pagar al asegurado las sumas que resulten de aplicar al valor asegurado señalado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para dicho anexo, los porcentajes que a continuación se enlistan, si dentro de los 120 días calendario contados desde la fecha en que el asegurado sufra lesiones corporales, éstas dan lugar a una desmembración o inutilización en los términos que a continuación se señalan:

| | |
|---|-----|
| a. POR LA PÉRDIDA DE UNA MANO | 60% |
| b. POR LA PÉRDIDA DE UN SOLO PIE | 60% |
| c. POR LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISIÓN POR UN OJO | 60% |

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO:

(I) Se considera pérdida de:

- manos: la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o parte proximal de ella.
- pies: la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o parte próxima de él.
- visión: la pérdida total e irreparable de la visión
- audición: la pérdida total e irreparable de la audición de ambos oídos.
- habla: la pérdida total e irreparable del habla.

(II) Se considera "inutilización": la pérdida funcional total.

En ningún caso la indemnización acumulada por los beneficios del presente anexo podrá ser superior al 100% del valor asegurado señalado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para dicho anexo

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

3. DISPOSICIÓN ESPECIAL

En el caso de que este anexo se expida en la aplicación a una póliza de seguro de vida grupo deudores, no se aplicará el límite de edad contemplado en el NUMERAL 1.1 de este anexo.

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Que se adhiere a la póliza de Vida de Grupo Deudores No. _____

VIGENCIA Desde las 24:00 horas del _____
Hasta las 24:00 horas del _____

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

- A. Por extinción total de la obligación
- B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.
2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.
3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso

hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor.

En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.
5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

BBVA Seguros

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL

Que se adquiere a la Póliza de Vida de Grupo No _____

Vigencia Desde las 24:00 horas del _____
Hasta las 24:00 horas del _____

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeta a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPARO

SALVO LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE, SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO, MENOR DE 71 AÑOS Y 364 DIAS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD, QUE LE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE DE MANERA TEMPORAL Y POR NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CONTINUOS, LE IMPIDAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS CUALES DERIVA SU SUSTENTO O GANANCIA.

DICHA INCAPACIDAD, QUE NO DEBE HABER SIDO PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, DEBERÁ SER CERTIFICADA POR ESCRITO, POR EL (LOS) MÉDICOS DE LA IDENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.) A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY

100 DE 1993 Y LOS DECRETOS QUE LA REGLAMENTA O ADICIONAN.

EN EL EVENTO DE NO ENCONTRARSE AFILIADO A NINGUNA E.P.S O SER BENEFICIARIO DE UN AFILIADO, LA INCAPACIDAD DEBERÁ SER CERTIFICADA POR EL MÉDICO TRATANTE Y

REMITIDA A LA ASEGURADORA CON LA RESPECTIVA HISTORIA CLÍNICA PARA SER VALIDADA POR LOS MÉDICOS DE ADSCRITOS A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL BANCO EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES CORRIENTES DE CRÉDITO, MIENTRAS EL DEUDOR SE ENCUENTRE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y TEMPORALMENTE, HASTA POR UN PERIODO NO MAYOR DE SEIS (6) MESES POR AÑO DE VIGENCIA.

LA INDEMNIZACIÓN POR LA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES MIENTRAS DURE LA INCAPACIDAD AMPARADA POR ESTE ANEXO.

ANTES DE EFECTUARSE CUALQUIER PAGO MENSUAL, EL ASEGURADO DEBERÁ COMPROBAR, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA SUBSISTENCIA DE TAL INCAPACIDAD.

2. EXCLUSIONES

1. LESIONES CAUSADAS A SI MISMO POR EL ASEGURADO, YA SEA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
2. LESIONES CAUSADAS POR OTRAS PERSONAS CON ARMA DE FUEGO. CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE O AQUELLAS PRODUCIDAS POR EXPLOSIVOS.
3. ENFERMEDADES FÍSICAS O MENTALES DEL ASEGURADO, CUALQUIER CLASE DE

BBVA Seguros

- HERNIAS Y VARICES, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN NECESARIOS EN RAZÓN DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD AMPARADOS POR ESTE SEGURO, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIOGÉNICAS QUE ACONTEZCAN COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL).
4. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN SEDICIÓN CONMOCIÓN INTERIOR, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, HUELGA, O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL.
 5. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES, EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS, O DE LA POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.
 6. EL USO DE CUALQUIER NAVE AÉREA EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
 7. ACCIDENTE QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN AERONAVES QUE NO PERTENEZCAN A UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AÉREO CON ITINERARIOS DEBIDAMENTE PUBLICADOS Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL CONSTITUIDA Y CON JURISDICCIÓN SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL DEL PAÍS DE SU REGISTRO.
 8. TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADAS O CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
 9. HALLARSE VOLUNTARIAMENTE EL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TÓXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
 10. CIRUGÍA ESTÉTICA PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO.
 11. NO CUBRE LICENCIA DE MATERNIDAD.
- TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL AMPARO, CONTINÚAN EN VIGOR.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

BBVA Seguros

ANEXO DE DESEMPLEO

POR CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR, EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y QUEDA SUJETO A SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES, LO MISMO QUE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES asegurado.

1. OBJETO

Protege el valor de las cuotas mensuales por concepto de amortización de capital e intereses corrientes, correspondientes al pago de las deudas adquiridas con el banco BBVA COLOMBIA S. A., incluyendo el valor de las primas de los seguros, de todos los deudores amparados bajo la póliza de vida grupo a la que hace parte el presente anexo, en el caso que queden desempleados durante la vigencia del mismo, como resultado de alguno de los eventos amparados.

2. AMPAROS

Ampara a las personas naturales que tengan la calidad de titulares de una deuda con la entidad tomadora y que se vean expuestas al riesgo de desempleo por no menos de treinta (30) días por cualquier causa no incluida en las exclusiones que se indican más adelante, de acuerdo con su condición de trabajador dependiente / empleado. Se pagarán hasta un máximo de (6) seis cuotas, causadas después del periodo que se menciona en este amparo.

3. EXCLUSIONES PARTICULARES

A. Para la cobertura de desempleo involuntario

Este contrato no cubrirá indemnización alguna con respecto a cualquier periodo de desempleo involuntario que resulte de:

- El fallecimiento del asegurado
- Desempleo involuntario del asegurado que se inicie dentro del periodo de carencia especificado en la carátula o certificado de la póliza.
- Asegurados morosos en el pago de la cuota mensual de cualquiera de las líneas de crédito financiadas por BBVA COLOMBIA en la fecha de la reclamación.
- Mutuo acuerdo entre las partes, sin indemnización.
- El periodo de carencia deberá cumplirse cada vez que se ingrese al seguro, entendiéndose como ingreso la contratación del seguro que no sea renovación inmediata y continua de un seguro anterior.
- Jubilación, pensión o retiro anticipado del

- Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo del asegurado.
- Participar en paros, disputas laborales o huelgas que sean declaradas ilegales por las autoridades competentes.
- Desempleo originado por condiciones mentales del asegurado.
- Pérdida de empleo del asegurado, notificada por el empleador previo a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza o certificado.
- Despido por falta grave.
- Pérdida del empleo para trabajadores con una antigüedad menor a seis (6) meses, con el mismo empleador.
- Empleados en periodo de prueba.
- Cuando el asegurado mantenga vigente otro vínculo laboral
- Se excluye a las personas que sean comerciantes profesionales que laboren en forma independiente y estén percibiendo un ingreso (convirtiéndose en sus propios empleadores).
- Periodo de carencia: de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de inicio de la cobertura, a partir del día sesenta y uno (61), el asegurado queda cubierto.

4. CONDICIONES PARTICULARES

- La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años y máxima 69 años y 364 días.
- La cobertura individual termina cuando se alcanza la edad de 71 años y 364 días.
- El valor asegurado es el 100% de las cuotas mensuales del crédito, por un periodo de tiempo máximo de seis (06) meses continuos durante la vigencia del crédito.
- A ningún deudor-asegurado se le indemnizará más de dieciocho (18) cuotas durante la vida del crédito, y tendrá como máximo por persona un valor anual de \$ 20.000.000.
- Las cuotas mensuales, se liquidan al momento de la fecha en que el asegurado quede desempleado, luego de haber superado el periodo de espera y en caso de continuar

BBVA Seguros

desempleado por más de treinta (30) días luego de haberse indemnizado el pago de la primera cuota, se seguirá indemnizando mes a mes mientras dure su desempleo, según el caso y hasta que se consuma el periodo de indemnización de seis (6) meses.

- No se podrá efectuar ninguna reclamación por desempleo durante el periodo de seis (6) meses que siga a una reclamación anterior.
- Periodo de carencia: de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de inicio de la cobertura, a partir del día sesenta y uno (61), el asegurado queda cubierto.

5. DEFINICIONES

Trabajador dependiente / empleado: los asegurados con calidad de empleados dependientes de acuerdo a la legislación laboral colombiana quienes, en virtud de un contrato de trabajo prestan servicios o desempeñan funciones para un empleador, bajo vínculo de subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo indefinido o temporal con vigencia mínima de un (1) año y percibiendo por tales servicios una remuneración

Trabajador independiente: los asegurados que ejercen una actividad u oficio en forma independiente y obtienen de dicho ejercicio la totalidad o, a lo menos el importe mayoritario de sus ingresos.

6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION:

- Copia de identificación del asegurado.
- Carta de terminación contrato laboral
- Formulario de reclamación.
- Liquidación de la cuota mensual, identificando claramente saldo de capital, intereses y otros conceptos.
- Declaración jurada firmada por el asegurado, confirmando que sigue desempleado. Esta declaración deberá ser presentada mensualmente.

BBVA Seguros

ANEXO DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPLEO Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL

Mediante el presente anexo, BBVA SEGUROS,, en adelante la compañía, aseguran los servicios de asistencia contenidos en las siguientes cláusulas:

Queda entendido que la obligación de la aseguradora se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizara en dinero o mediante reposición de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio. El pago por reposición se realizara a través de un tercero.

PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente anexo, la compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado desempleado y/o incapacidad total y temporal de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios cuando éste se encuentre en dificultades, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

1. Tomador del seguro:

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

2. Asegurado:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL

Los amparos a los que se refiere este anexo se extienden al territorio nacional.

CUARTA: COBERTURAS

Cuando se presente un evento de desempleo, la compañía dará, a solicitud del asegurado, una orientación profesional en los siguientes aspectos:

a. Tendencias laborales

La compañía otorgará la posibilidad de proveerse de informaciones beneficiosas sobre el mercado laboral,

específicamente por especialidad, segmentos de industria, niveles de remuneración, etc.

b. Formación y desarrollo

La compañía, a solicitud del asegurado, proporcionará la información sobre cursos, diplomados, pregrados o especializaciones que desee cursar, en las diferentes instituciones del país.

c. ASESORÍA LABORAL

La compañía brindará asesoría y direccionamiento para sus futuras actividades, sean estas laborables o empresariales, por medio de un equipo de profesionales que brindan asesoramiento al mercado laboral con relación a los aspectos legales y jurídicos, económicos y de recursos humanos.

d. ELABORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

LA COMPAÑÍA LE BRINDARÁ ASESORÍA PARA IDENTIFICAR SUS FORTALEZAS Y LOS ASPECTOS A MEJORAR, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y ESTILO PERSONAL, PARA ENFRENTAR CON ÉXITO LOS NUEVOS DESAFÍOS.

e. REFERENCIACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

LA COMPAÑÍA LE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DEL MERCADO, PARA PODER PLANIFICAR SU MARKETING PERSONAL Y REALIZAR UNA CAMPAÑA DE BÚSQUEDA ACTIVA, CON EFICACIA.

f. ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

LA COMPAÑÍA, MEDIANTE UNA CONFERENCIA TELEFÓNICA, DARÁ UNA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN TORNADO AL BIENESTAR EMOCIONAL DEL ASEGURADO O DE SUS BENEFICIARIOS, PARA AYUDAR A COMPRENDER Y ADMINISTRAR POSITIVAMENTE EL PROCESO DE CAMBIO EN EL QUE ESTÁ INMERSO.

NOTA: ESTE SERVICIO ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, Y CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA PARA ACLARAR SITUACIONES DE TIPO EMOCIONAL CON EL FIN DE ORIENTAR AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, SOBRE LAS CONDUCTAS QUE DEBEN ADOPTAR Y EL PROFESIONAL QUE DEBEN CONSULTAR PARA OBTENER LA AYUDA APROPIADA DE ACUERDO CON SU CASO.

QUINTA: EXCLUSIONES GENERALES

LAS MISMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

BBVA Seguros

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

EN CASO DE UN EVENTO CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO, EL BENEFICIARIO DEBERÁ SOLICITAR SIEMPRE LA ASISTENCIA POR TELÉFONO, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS EN EL CARNÉ DE ASISTENCIA, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE BENEFICIARIO, EL DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN, EL NÚMERO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, O CÉDULA DE EXTRANJERÍA, LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE BENEFICIARIO, EL NÚMERO DE TELÉFONO Y EL TIPO DE ASISTENCIA QUE PRECISA.

EN CUALQUIER CASO NO PODRÁN SER ATENDIDOS LOS REEMBOLSOS DE ASISTENCIA PRESTADAS POR SERVICIOS AJENOS A ESTA COMPAÑÍA.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

LA COMPAÑÍA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR DECISIÓN AUTÓNOMA DEL ASEGURADO O DE SUS RESPONSABLES, NO PUEDE EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN ESTE ANEXO.

SI EL ASEGURADO SOLICITARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y LA COMPAÑÍA NO PUDIERA INTERVENIR DIRECTAMENTE, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA SERÁN REEMBOLSADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS, SIEMPRE QUE TALES GASTOS SE HALLEN CUBIERTOS.

OCTAVA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS RESPONDE POR LOS RIESGOS AMPARADOS DE CONFORMIDAD A LA DEFINICIÓN QUE DE LOS MISMOS TRAE EL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA NO SERÁ RESPONSABLE DE COBERTURAS ADICIONALES, DE HECHOS FORTUITOS QUE SOBREVENGAN EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, NI DE LOS HECHOS PREEXISTENTES A DICHA PRESTACIÓN. PARA EL EFECTO, PROVEEDORES SIGNIFICARA: TÉCNICOS, CERRAJEROS, ELECTRICISTAS, PLOMEROS, VIDRIEROS, HOTELES, VIGILANTES, AMBULANCIAS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SUMINISTRA LA ASISTENCIA AUTORIZADA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR EL AMPARO, CONTINÚAN EN VIGOR.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA

**SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CREDITOS CARTERA HIPOTECARIA Y A
CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

CAPITULO II - GENERALIDADES

- 2.1 OBJETO DE LA INVITACION
- 2.2 CRONOGRAMA
- 2.3 DEFINICIONES
- 2.4 CONFIDENCIALIDAD
- 2.5 RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES
- 2.6 MANEJO DE LA INFORMACIÓN
- 2.7 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
 - 2.7.1 EXISTENCIA Y ACREDITACIÓN DEL RAMO
 - 2.7.2 FORTALEZA FINANCIERA
- 2.8 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES
 - 2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL
 - 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN
 - 2.8.3 REASEGUROS
- 2.9 NO PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
- 2.10 ENTREGA Y RECIBO DE COMUNICACIONES

CAPITULO III -DE LA LICITACIÓN

- 3.1 OBJETO
- 3.2 POSTURAS CONJUNTAS
- 3.3 REQUISITOS LEGALES
- 3.4 RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 3.5 ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO
- 3.6 FORMULACION DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES
- 3.7 RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 3.8 CONFIRMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
- 3.9 ENTREGA DE LA INFORMACION NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS
- 3.10 PRESENTACIÓN DE LA POSTURA
- 3.11 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA
- 3.12 VALIDEZ DE LA POSTURA
- 3.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 3.14 NO CESION
- 3.15 ADJUDICACION
- 3.16 CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION

CAPITULO IV - DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN

- 4.1 OBJETO
- 4.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS
 - 4.2.1 CONDICIONES GENERALES
 - 4.2.2 CONTINUIDAD DE AMPARO
 - 4.2.3 TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS
 - 4.2.4 TARIFAS DE SEGUROS
- 4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA
- 4.4 EXPEDICION DE LAS POLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES
- 4.5 COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS
- 4.6 MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS
- 4.7 CLAUSULA DE PAGOS COMERCIALES

- 4.8 INFORMES
- 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO
- 4.10 OTRA OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA
- 4.11 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS
 - 4.11.1 VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA
 - 4.11.2 VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES
- 4.12 CLAUSULA DE REVOCATORIA UNILATERAL
- 4.13 TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO
- 4.14 NO CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS
- 4.15 TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO
- 4.16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CAPÍTULO V – ANEXOS

CAPITULO I
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA Colombia (de ahora en adelante BBVA COLOMBIA) como entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de su objeto social está facultado para otorgar créditos hipotecarios y para celebrar operaciones de leasing habitacional.

En atención a las disposiciones legales vigentes, y especialmente al Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, reglamentado por la Circular Básica Jurídica(Circular Externa No. 029 de 2014), emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, invita a todas las Compañías de Seguros autorizadas para operar el ramo de Vida Grupo, a participar en el proceso licitación que se adelantara con el fin de seleccionar a la Compañía de Seguro que presenten condiciones de aseguramiento de Vida Grupo Deudor que ampare contra los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente e invalidez de sus deudores hipotecarios y Leasing Habitacional.

CAPITULO II
GENERALIDADES

2.1. OBJETO DE LA INVITACION

BBVA COLOMBIA conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente al Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, y reglamentado por la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), recibirá posturas de Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Vida Grupo Deudor, donde BBVA COLOMBIA será tomador y beneficiario de las mismas, las cuales deben contener las coberturas de Vida e Incapacidad Total y Permanente que cubran los saldos insolutos de las obligaciones hipotecarias y/o Leasing Habitacional.

2.2 CRONOGRAMA

BBVA COLOMBIA ha definido para la contratación de los seguros de Vida deudores, el siguiente cronograma, el cual contempla en términos generales los procesos que surtirán la presente licitación, y cuyo cumplimiento generará la atención de la misma de manera efectiva.

| CRONOGRAMA PARA LA LICITACIÓN EN BBVA SEGUROS 2015 - 2016 | | |
|--|--|---|
| Paso | ACTIVIDADES | FECHA |
| PROCESO DE LICITACIÓN | | |
| 1 | Envío invitaciones a las aseguradoras | 4 de Diciembre de 2015 |
| 2 | Publicación de la carta de invitación en la página WEB: www.bbva.com.co | 4 de Diciembre de 2015 |
| REVISIÓN Y AJUSTE DE PLIEGO DE CONDICIONES | | |
| 3 | Retiro del pliego por parte de las aseguradoras interesadas | 9 de Diciembre de 2015 Hasta las 3:00 PM. |
| 4 | Formulación de preguntas | 14 de Diciembre Hasta las 4:00 PM. |
| 5 | Publicación de preguntas y respuestas | 15 de Diciembre de 2015 |

| | | |
|---|---|--|
| 6 | Modificación del pliego en caso de ser necesario con base a las preguntas y respuestas | 15 de Diciembre de 2015 |
| 7 | Recepción de los documentos por parte de las aseguradoras, y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales | 17 de Diciembre de 2015 Hasta las 4:00 PM |
| 8 | Envío de comunicación a las aseguradoras del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad | 18 de Diciembre de 2015 |
| REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE POSTURAS | | |
| 9 | Entrega de información técnica a las aseguradoras para la presentación de posturas | 18 de Diciembre de 2015 |
| 10 | Recepción de las posturas de las aseguradoras. | 21 de Diciembre de 2015 |
| AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y SU PUBLICACIÓN POR LOS CANALES RESPECTIVOS | | |
| 11 | Audiencia de adjudicación de la licitación | 22 de Diciembre de 2015 |
| 12 | Publicación en la pag. WEB: www.bbva.com.co y resultados con el acta de adjudicación | 23 de Diciembre de 2015 |
| 13 | Envío de comunicación de los resultados del proceso a la Superintendencia Financiera de Colombia | 23 de Diciembre de 2015 |
| 14 | Entrega por parte de la Aseguradora de la póliza con las condiciones generales y particulares | 28 de Diciembre de 2015 |
| 15 | Publicación en la pag. WEB: www.bbva.com.co de las condiciones de los seguros contratados | 28 de Diciembre de 2015 |

2.3 DEFINICIONES

Dando cumplimiento a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014) y para la interpretación del presente documento debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones, con el fin de que cada participante tenga claras las condiciones, significados y peticiones derivadas de dichos términos.

- **Pliego:** El presente documento que refleja las condiciones, características, requisitos y demás aspectos necesarios para la participación en la licitación de los seguros.
- **Adendos:** Es el documento emitido por BBVA COLOMBIA con el cual modifica el Pliego de Condiciones.
- **Banco:** BBVA COLOMBIA
- **Asegurados:** Clientes actuales y futuros de BBVA COLOMBIA bajo los créditos hipotecarios y/o de Leasing Habitacional.
- **Oferentes:** Serán las entidades aseguradoras que se presenten a la convocatoria y que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
- **Oferente adjudicatario:** Será la entidad aseguradora que se presente a la convocatoria y posterior a ser admitida gane la convocatoria en los términos del siguiente pliego.
- **Programa de seguros:** Una vez sea asignada la licitación se entenderá como programa de seguros, el manejo de la adjudicación de la licitación, incluyendo el manejo operativo, tecnológico, comercial y demás aspectos que conlleven a la adecuada administración.
- **Requisitos de Admisibilidad:** Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación, en virtud de lo señalado

por el Decreto 673 de 2014 y las normas que lo modifiquen o reglamenten, establecidos en este Pliego de Condiciones.

- **Requisitos de Admisibilidad Adicionales:** Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación, en virtud de lo señalado por la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Obligaciones Contractuales:** Son las obligaciones que debe cumplir la Aseguradora Adjudicataria en virtud de lo señalado en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia. De no cumplirse alguna de estas obligaciones o de no acreditar su cumplimiento en las fechas definidas expresamente para el efecto en este Pliego de Condiciones, BBVA COLOMBIA estará facultado para terminar de manera anticipada y unilateral el Contrato de Seguro e iniciar un nuevo proceso de licitación.

2.4 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que haya sido o sea suministrada por BBVA COLOMBIA derivada del presente proceso licitatorio son de su propiedad, por consiguiente las entidades aseguradoras se comprometen a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de la postura, obligándose a guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Previo a la entrega por parte de BBVA COLOMBIA, de la información necesaria para presentar las posturas, cada Aseguradora deberá entregar el acuerdo de confidencialidad indicado en el anexo No. 1, del presente documento.

El acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito por el representante legal del respectivo Interesado y presentarlo en dos (2) originales al momento del retiro de la Información Mínima para Presentar Posturas.

2.5 RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de licitación y posterior programa de seguros, los oferentes y oferente Adjudicatario tendrán acceso a la información personal de clientes de BBVA COLOMBIA, estos no podrán utilizar dicha información para fines diferentes a la presentación de la oferta y posterior manejo del programa.

Por lo tanto, la transferencia que se realiza a la Aseguradora es única, exclusiva y restrictivamente para estos fines. La Aseguradora, la Aseguradora Oferente y la Aseguradora Adjudicataria son responsables del tratamiento de la información que reciben de BBVA COLOMBIA y que pertenece a los Deudores, incluyendo a que se encuentra en las bases de datos y, por ende, solo podrán utilizarla para los fines aquí previstos, quedando total y expresamente prohibida cualquier otra utilización o tratamiento.

2.6 MANEJO DE INFORMACIÓN:

Las Compañías de Seguros se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, knowhow, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a la cual tendrán acceso y que será revelada por BBVA COLOMBIA, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo del presente proceso de Licitación.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se

solicite, se transfiera en desarrollo del presente proceso licitatorio, deberá reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, surtirá efectos a partir de que BBVA COLOMBIA haga entrega de la información necesaria para presentar las posturas y tendrá vigencia aún después de concluido el proceso Licitatorio, por un período (5) cinco años contados a partir de la adjudicación y respecto de la Compañía Adjudicataria, los cinco (5) años se contarán a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso de las compañías Aseguradoras con ocasión de o en desarrollo de las actividades de éste proceso licitatorio, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: las compañías Aseguradoras se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte de BBVA COLOMBIA. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de ésta oferta.

Los datos, información y resultados que sean revelados por BBVA COLOMBIA o a los que tengan acceso las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso licitatorio son y serán de propiedad de BBVA COLOMBIA y constituyen un secreto industrial de este, razón por la cual las compañías Aseguradoras no podrá divulgarlos ni darles un uso o tratamiento diferente al aquí permitido, sin la autorización previa, expresa y por escrito de BBVA COLOMBIA.

d) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que las compañías Aseguradoras puedan demostrar que:

1. Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
2. Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna de las compañías Aseguradoras.
3. Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información;
4. Fue independientemente desarrollada por la Compañía Aseguradora sin referencia a la información confidencial de BBVA COLOMBIA.
5. Estaba en posesión de la Compañía Aseguradora al momento de su divulgación.

e) Deber de reserva: Las Compañías Aseguradoras se obligan a administrar, guardar, custodiar y conservar la información suministrada y a la que tengan acceso en desarrollo del presente proceso licitatorio bajo reserva, debiendo utilizar las medidas de seguridad, que utilizaría para el manejo de su propia información confidencial, absteniéndose de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para los fines aquí autorizados.

f) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciban las compañías Aseguradoras y que será revelada por BBVA COLOMBIA deberá ser devuelta a BBVA COLOMBIA, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

Cuando cualquiera de las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de licitación tengan conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de la información que les ha sido suministrada, se compromete a avisar a BBVA COLOMBIA por escrito el mismo día en el cual ocurra o conozca del siniestro, Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de la información, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

g) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de BBVA COLOMBIA y/o de sus clientes, según el caso, por los perjuicios directamente causados.

j) Restitución y/o Destrucción de la Información: Las Compañías Aseguradoras restituirán dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del proceso de licitación, o cuando BBVA COLOMBIA lo solicite, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo de la presente licitación.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la Compañía Aseguradora que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los plazos previstos en este literal.

2.7 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las aseguradoras oferentes deberán demostrar el cumplimiento cabal de los siguientes requisitos de admisibilidad:

2.7.1. Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que expida la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a treinta(30) días a la fecha de apertura de la licitación. En el mismo certificado se debe acreditar que se encuentran autorizadas para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación.

2.7.2. La Aseguradora proponente debe contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.8 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Además de los Requisitos de Admisibilidad, las Aseguradoras que deseen participar en el presente proceso de licitación, deberán acreditar los siguientes Requisitos de Admisibilidad Adicionales:

2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Los oferentes deben certificar que cumplen con los siguientes parámetros mínimos en cuanto a su solvencia y respaldo financiero y patrimonial.

A continuación se relacionan los indicadores financieros, que reflejan un panorama de la estabilidad y solidez financiera de las compañías del sector asegurador, en términos de generación de valor, liquidez, endeudamiento y resultados:

| INDICADOR | CÁLCULO/FÓRMULA | PARÁMETRO EXIGIDO |
|-------------------------------|--|-------------------|
| Respaldo en Reservas Técnicas | Inversiones/reservas técnicas | ≥1,25 |
| Resultado técnico | Formato 290 de la Superintendencia financiera UC14 | Positivo |
| ReturnOnEquity (ROE) | Utilidad después de impuestos/total patrimonio | ≥17% |
| ReturnOnAssets (ROA) | Utilidad después de impuestos/activos totales | ≥5% |

Esta información deberá ser acreditada por certificación firmada por Revisor Fiscal y representante Legal.

Para la validación respectiva, se tendrá en cuenta la información publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia al 31 de diciembre 2014: Balance, Formato 290 y el Margen de Solvencia y Patrimonio Técnico.

2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN

Los oferentes interesados deben demostrar que tienen presencia física mediante oficinas de atención en las principales ciudades del País donde BBVA COLOMBIA tiene establecidos sus Centros Territoriales, estas son Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y Bucaramanga.

De igual manera debe demostrar una red suficiente (propia o contratada) de médicos y laboratorios para los procesos de suscripción en las ciudades donde BBVA COLOMBIA tiene mayor presencia, que en adición a las anteriores mencionadas son: Armenia, Buga, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, La Dorada, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja, Villavicencio y Valledupar.

Para la demostración de este requisito bastará con la certificación firmada por el representante legal donde conste:

- Nombre de Centro médico o médico adscrito a la Red del oferente.
- Dirección del Centro Médico o Médico adscrito.
- Dirección de correo electrónico del Centro Médico o Médico adscrito.
- Teléfonos de contacto.

Teniendo en cuenta que BBVA COLOMBIA tiene acuerdos de servicio exigentes frente a sus clientes, se requiere que las aseguradoras cumplan con lo indicado en el capítulo IV, en lo especial en los puntos 4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA y 4.8 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO del presente pliego de condiciones.

Las compañías oferentes deben demostrar que han tenido experiencia en los tres últimos años en el manejo de programas de seguros deudores a entidades financieras vigiladas, mediante certificación escrita firmada por al menos una de éstas donde se pueda constatar:

- Nombre de la entidad Financiera.
- Fecha de vigencia del programa de seguros

- Amparos ofrecidos.
- Valor Asegurado al último corte.
- Valor de primas emitidas por la Compañía, mínimo \$50.000M COP en el último año de vigencia
- Asegurados incluidos (mínimo 50.000 en la última vigencia)
- Número de siniestros atendidos.
- Valor indemnizado de los de Siniestros atendidos.
- Calificación general del servicio de la Compañía (buena, regular o mala)

La certificación debe ser entregada en original o copia, en papelería de la entidad financiera emisora, con los datos de la persona que las firma y teléfono para su verificación.

No se aceptaran certificaciones donde la calificación de la entidad no sea favorable para el oferente.

2.8.3 REASEGUROS

Los oferentes deben entregar a BBVA COLOMBIA la lista de Reaseguradores con las cuales respaldará el programa de seguros que será adjudicado, así como el porcentaje de participación.

Para verificar la idoneidad de los reaseguradores estos deben cumplir con lo siguiente:

- Estar inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (Reacoex)

2.9 NO PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

BBVA COLOMBIA no usará los servicios de ningún corredor o intermediario de seguros en el presente proceso, ni en la administración de las pólizas de seguros que del mismo se deriven.

2.10 ENTREGA Y RECIBO DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones, documentos, preguntas, respuestas y en resumen todos los documentos requeridos para el proceso de licitación, deberán ser entregados en la dirección Carrera 29 B No. 71 A – 35Piso 5, área de Compras Colombia y conforme a las publicaciones que conforme a la ley deba realizar BBVA COLOMBIA, se harán en su página web: www.bbva.com.co.

CAPITULO III DE LA LICITACIÓN

3.1 OBJETO

BBVA COLOMBIA de conformidad en el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, reglamentado por la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece mediante el presente documento, en especial en los siguientes puntos, la manera, forma, medio y demás aspectos que deben tener en cuenta las aseguradoras oferentes para la presentación de los requisitos de admisibilidad, preguntas, respuestas, y final oferta que conlleve a la designación del programa de seguros.

Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas naturales que sean Deudores de BBVA COLOMBIA, de cartera hipotecaria y leasing habitacional.

3.2 POSTURAS CONJUNTAS

Cada oferente debe realizar sus posturas de manera individual. No se aceptarán posturas conjuntas de dos o más compañías sobre un mismo ramo (Coaseguro) ni ofertas presentadas en Consorcio ni en Unión Temporal.

3.3 REQUISITOS LEGALES

El proponente no debe estar impedido por causa de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en el artículo 40 de la Ley 45 de 1990. Con la firma de la propuesta el oferente declara bajo gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

3.4 RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de condiciones se podrá retirar en la Carrera 29 B No. 71 A – 35 piso 5 compras BBVA COLOMBIA, de la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con el Cronograma de Actividades.

3.5 ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

Realizado el proceso de verificación de los Requisitos de Admisibilidad /Requisitos de Admisibilidad Adicionales, BBVA COLOMBIA procederá a informar a través de su página web www.bbva.com.co, la relación de Aseguradoras que cumplieron los requisitos exigidos.

3.6 FORMULACION DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez puesto el pliego de condiciones a disposición de las aseguradoras, el (los) oferente (s) podrá (n) formular preguntas por escrito hasta las 4:00 PM del día catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), dirigidas al Área de Compras de BBVA COLOMBIA ubicada en la Carrera 29 B No. 71 A – 35 piso 5 compras BBVA COLOMBIA de la ciudad de Bogotá.

3.7 RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las inquietudes y los ajustes al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, serán publicados en la página web de BBVA COLOMBIA conforme al cronograma establecido en el presente pliego de condiciones, el cual estará publicado durante el periodo en el cual se encuentre abierta la licitación.

BBVA COLOMBIA en atención al resultado de esta etapa, podrá realizar las aclaraciones y/o modificaciones al presente pliego de condiciones, que considere necesarias.

3.8 CONFIRMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Una vez se atiendan todas las inquietudes del pliego, los oferentes deberán presentar a BBVA COLOMBIA la siguiente documentación, la cual debe ser entregada físicamente a nombre de la Sra. Mabel Andrea Díaz Marentes, Gerente de Compras de BBVA COLOMBIA, ubicado en Carrera 29 B No. 71 A – 35 piso 5 compras BBVA COLOMBIA Piso 5 de la ciudad de Bogotá, antes de las 4:00 de la tarde del día diecisiete (17) de Diciembre de dos mil quince (2015).

- Carta de presentación y aceptación de requisitos, de acuerdo con el modelo de comunicación anexo No.2, suscrita por el Representantes Legal.
- Estados Financieros enviados a la Superintendencia Financiera con corte a 31 de Diciembre de 2014, firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la Compañía Aseguradora, junto con las notas a los estados financieros, de ser aplicables.
- Constancia del envío a la Superintendencia Financiera de Colombia de los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2014.
- Documento de cálculo de los indicadores financieros de capacidad financiera y patrimonial y la correspondiente certificación de cumplimiento suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal.
- Copia autorizada del acta del órgano social competente que de acuerdo con los estatutos sociales del oferente faculte a quien suscribe la carta de presentación para suscribirla, cuando a ello hubiere lugar.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación no superior a treinta (30) días en relación con la fecha de presentación de la propuesta
- Certificación emitida por la Calificadora de riesgos donde conste la calificación de Fortaleza Financiera mínimo "A".
- Lista de reaseguradores con los cuales respaldará el programa de seguros. Los reaseguradores deberán contar con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país y deberán estar inscritos en registro REACOEX.
- Certificación de un (1) cliente del sector financiero que haya generado primas anuales superiores a COP\$50.000.000.000 en los ramos de Vida Grupo Deudores, durante el último año de vigencia.
- Certificación(es) de experiencia en el manejo de programas similares.

3.9 ENTREGA DE LA INFORMACION NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS

BBVA COLOMBIA efectuará la entrega de la información a cada uno de los oferentes habilitados, únicamente el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015) a partir de las 9.00 a.m., y hasta las 4:00 p.m., en la Carrera 29 B No. 71 A – 35 piso 5 Compras BBVA COLOMBIA de la ciudad de Bogotá, para lo cual los oferentes deberán previamente entregar a BBVA COLOMBIA la carta de autorización firmada por el representante legal de la aseguradora, en donde se indique nombre, número de cédula y

cargo del funcionario que está facultado para el retiro de la misma, así como el acuerdo de confidencialidad "Anexo 1" debidamente suscrito por el Representante Legal.

3.10 PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

La Aseguradora deberá entregar una carta de presentación junto con la Postura de conformidad con el Anexo No. 3, donde indique la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones definitivo, el cual se encontrará publicado en la página web de BBVA COLOMBIA, dicha comunicación deberá estar acompañada del original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima.

La Postura deberá depositarse en la urna que BBVA COLOMBIA instalará para tal fin en la Carrera 29 B No. 71 A - 35 piso 5 Compras BBVA COLOMBIA de la ciudad de Bogotá, el veintiuno (21) de Diciembre de dos mil quince(2015) entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Los documentos deberán estar firmados por el Representante Legal de la Aseguradora.

3.11 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA

Después de recibida (s) la (s) postura (s), no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte del (de los) oferente (s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla. Si un oferente, dentro del periodo de validez de la oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, BBVA COLOMBIA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el oferente no hará parte del proceso de adjudicación.

3.12 VALIDEZ DE LA POSTURA

BBVA COLOMBIA validará que todos los requisitos de la postura se cumplan, incluidos los dispuestos en el Parágrafo 1 del Artículo 2.36.2.2.16 del decreto 673 de 2014.

No se podrán presentar dos o más posturas, ni ofertas parciales, condicionadas, ni por fuera de los términos, fechas y horarios establecidos para tal fin, ni sin la firma de sus representantes legales.

Las posturas que no cumplan con los requisitos exigidos en este pliego no serán válidas y por tal motivo no serán tenidas en cuenta para la adjudicación del programa de seguros.

Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de la entrega de las ofertas, conforme al cronograma del presente pliego.

3.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la postura, cada oferente deberá constituir a favor de BBVA COLOMBIA una garantía irrevocable de seriedad de la oferta, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente, y cuya calificación otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A".

El original de la garantía y el comprobante de pago por parte del afianzado, deberán ser entregados junto con la postura.

La garantía será por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00) y con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, en la que se garantice la postura presentada y una vez notificada la adjudicación la entrega de los siguientes documentos: (i) Original de la póliza debidamente suscrita por el representante Legal de la Compañía; (ii) Documentos Anexos de la pólizas, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones.

Como afianzado de este seguro debe figurar el oferente que presenta la oferta y como asegurado y/o beneficiario BBVA COLOMBIA, NIT 860.003.020-1.

Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Postura. BBVA COLOMBIA hará efectiva la garantía de seriedad de la postura en los siguientes casos:

- Antes de la adjudicación: Se hará efectiva la garantía de seriedad de la postura si después del cierre y antes de la audiencia de adjudicación de la licitación es retirada la postura retractándose el oferente.
- Después de la audiencia de adjudicación: Si el adjudicatario no entrega (i) dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la adjudicación el original de la póliza debidamente suscrita por el representante Legal de la Compañía, junto con los anexos de la póliza, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el numeral 4.16 del presente pliego.

3.14 NO CESION

La Aseguradora Oferente no podrá ceder bajo ninguna circunstancia ni modalidad, su posición en el presente proceso de licitación.

3.1.5 ADJUDICACION

BBVA COLOMBIA efectuará la adjudicación de la licitación pública, al día siguiente al plazo definido para la presentación de posturas, esto es el día veintidós (22) de Diciembre de dos mil quince (2015) a las 9 a.m., en Carrera 9 No. 72-21 de la ciudad de Bogotá.

Esta adjudicación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres cerrados y con la lectura de todas las ofertas. Se efectuara la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta con el menor precio de la prima de seguros para el deudor.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 4.2.4 TARIFAS DE SEGUROS y lo señalado en los artículos 2.36.2.2.15 y el parágrafo del artículo 2.36.2.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010 y la Circular externa 029 de 2014: i) el promedio ponderado que se considerará, será el aplicado por valor asegurado en cada edad alcanzada definida, sin tener en cuenta si el cliente pertenece a un segmento de Banca diferencial o proviene del antiguo Banco Granahorrar; (ii) La postura deberá incluir y discriminar el costo del recaudo de las primas de seguro.

Fórmula de cálculo de tasa ponderada:

Sean:

I= Edad alcanzada

VAi = Cúmulo de valor asegurado de los clientes de edad i

TI = Tasa comercial de la edad alcanzada por ciento

TP= Tasa ponderada por ciento

$$tp = \frac{\sum_{i=18}^{90} VAI * ti}{\sum_{i=18}^{90} VAI} \text{ por ciento}$$

En caso de empate entre dos o más ofertas, BBVA COLOMBIA elegirá la primera postulación recibida.

Si el empate persiste, BBVA COLOMBIA adjudicará el Contrato de Seguro a la Aseguradora Oferente que demuestre mayor respaldo en reserva técnica conforme al punto 2.8.1. primer indicador financiero solicitado.

3.1.6 CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION

BBVA COLOMBIA, dando cumplimiento al Artículo 2.36.2.2.17 del Decreto 673 de 2014, actuando como tomador de seguros por cuenta de sus deudores, una vez hecha la adjudicación de la licitación, publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página www.bbva.com.co y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITULO IV DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN

4.1 OBJETO

Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas naturales que sean Deudores de BBVA COLOMBIA, de Créditos con garantía hipotecaria y locatarios con quienes BBVA COLOMBIA ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.

4.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS

4.2.1 CONDICIONES GENERALES

4.2.1.1 Beneficiario: BBVA COLOMBIA en casos de titularización de cartera se dejará como beneficiario Titularizadora Colombiana S.A. Queda expreso que las pólizas podrán cambiar de beneficiario, cuando el tomador así lo considere.

4.2.1.2 Edad mínima de ingreso: 18 Años

4.2.2.3 Edad máxima de Ingreso en Vida: 74 años y 364 días

4.2.2.4 Edad máxima de Ingreso en ITP: 69 años y 364 días

4.2.2.5 Edad de permanencia: En el amparo de vida incluyendo suicidio y homicidio hasta la cancelación del crédito, en incapacidad total y permanente hasta los 71 años y 364 días.

4.2.2.6 Coberturas mínimas: En el amparo básico de Vida se cubre muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio y suicidio a partir del primer día de vigencia, incluyendo la ocasionada por SIDA siempre y cuando no sea preexistente y no haya sido declarada en el formato de asegurabilidad.

Para Incapacidad Total y Permanente (ITP) una vez la pérdida de capacidad laboral dictaminada por el ente competente supere el 50%.

4.2.2.7 Requisitos de Suscripción: Teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras pueden establecer requisitos mínimos para la suscripción de cada nuevo riesgo, se valorarán requisitos a partir de los siguientes términos:

Para valores inferiores a MIL SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES (1.750 SMLMV) el deudor queda asegurado de manera automática, sin ningún requisito adicional al diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, la cual servirá para la comprobación de reticencia del cliente.

La posibilidad de realizar exámenes médicos o pedir información complementaria por parte de la Compañía Aseguradora para otorgar la cobertura, solamente operará cuando el deudor declare tener una enfermedad.

En todo caso, se requerirá la realización de exámenes médicos cuando la cobertura a otorgar sea superior a MIL SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.750 SMLMV).

Durante la vigencia de la adjudicación la Compañía Aseguradora no podrá hacer ajustes a las tarifas.

La aseguradora adjudicada del presente proceso no podrá revocar unilateralmente el contrato de seguros conforme a lo indicado en el numeral 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014 del ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las condiciones de asegurabilidad para los demás deudores solidarios, serán las mismas aplicables a los deudores principales, no obstante podrá existir una rebaja en la tasa de seguro aplicable a estos, toda vez que son parte de un grupo cubriendo riesgo diferente pero el mismo crédito o contrato leasing habitacional.

4.2.2.8 Valor asegurado individual: El valor asegurado será el saldo insoluto de la obligaciones a la fecha de ocurrencia del siniestro, en vida será la fecha de fallecimiento o del dictamen de muerte presunta, para ITP será la fecha en la cual se declare la fecha de pérdida de capacidad laboral mayor al 50%, si el crédito está otorgado en Unidades de Valor Real el valor se expresará en dichas unidades y se pagaran a la cotización del día en la cual la aseguradora gire estos valores.

4.2.2 CONTINUIDAD DE AMPARO

Una vez adjudicado el pliego la aseguradora exigida amparará a cada uno de los asegurados ya incluidos en las pólizas colectivas anteriores, bajo las mismas condiciones de admisibilidad (extraprime y/o limitación de coberturas) que venían de las anteriores licitaciones.

4.2.3 TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS

Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporaran a la póliza colectiva sin restricciones o condiciones de ingreso.

4.2.4 TARIFAS DE SEGUROS

Las compañías de seguros oferentes deberán presentar las tarifas aplicables a cada cliente por su edad alcanzada, la cual será aplicada por el saldo insoluto de la obligación.

Teniendo en cuenta que BBVA COLOMBIA tiene diferentes tipos de clientes, se otorgará un descuento del 10% sobre la tarifa base cuando estos sean definidos como Banca Personal o Banca Premium o el cliente sea de compra de cartera hipotecaria. Estos clientes son el 6% del total de la cartera.

Para clientes provenientes del Antiguo Banco Granahorrar se les aplicará la tarifa de la edad de 47 años, toda vez que a estos clientes se les mantiene una tarifa fija desde la compra de dicha entidad.

Para los clientes deudores solidarios, la tarifa aplicada será la tarifa por edad alcanzada menos un 20% teniendo en cuenta que hacen parte del mismo contrato de crédito o leasing habitacional.

4.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Los oferentes deberán presentar a disposición de BBVA COLOMBIA un grupo de trabajo dedicado al manejo del programa, el cual debe tener mínimo 5 personas de manera

exclusiva y otras que pueden ser de manera compartida dependiendo de su rol en el manejo y administración.

El grupo de 5 personas lo compondrá Un Gerente de la cuenta quien será el encargado de manejar la relación Banco Oferente Adjudicatario y quien llevará el seguimiento de los seguros otorgados, sus cancelaciones, siniestros y demás información establecida por BBVA COLOMBIA para el correcto manejo del programa.

4 analistas que gestionen al interior de BBVA COLOMBIA las validaciones de endoso de seguros, su gestión, control, administración y posterior ingreso a la póliza colectiva si el cliente no realiza la debida prórroga del seguro.

Este grupo de trabajo junto con el Gerente tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Recibir llamadas a nivel nacional, en el horario laboral de lunes a viernes, para atender las consultas por parte de los clientes de la red bancaria acerca de los productos deudores.
- Realizar seguimiento permanente a las cifras del programa de seguros adjudicado: Producción, Siniestros y Retribuciones, y velar por el cumplimiento del presupuesto correspondiente.
- Elaborar y presentar informes mensuales de gestión del programa de seguros.
- Preparar, coordinar y realizar las capacitaciones sobre producto y estrategias de ventas en coordinación con el área de seguros del BBVA Colombia.
- Monitorear y garantizar que se cumplan los términos fijados con BBVA COLOMBIA para pagos de siniestros, aprobación de seguros que requieran exámenes / inspecciones, generación de certificaciones y gestión de reclamaciones de los clientes.
- Llevar el control de los seguros asociados a cada uno de los créditos Hipotecario y Leasing Habitacional, mediante el cruce de archivos y las herramientas que BBVA Colombia facilite para este fin.

Teniendo en cuenta la Red de BBVA COLOMBIA, cada oferente debe estar dispuesto a prestar su apoyo presencial en capacitaciones a la Red y FFVV de BBVA COLOMBIA en cada una de sus zonas, descritas a continuación:

| Territorial | Zona | Dirección Oficina | Ciudad Residencia |
|--------------------|-------------------|--|--------------------------|
| Antioquia | Medellín Norte | Carrera 43 A No 1 A Sur - 31, Piso 7 | Medellín |
| | Medellín Sur | Carrera 43 A No 1 A Sur - 31, Piso 7 | Medellín |
| | Eje Cafetero | Avenida 30 de Agosto No 36 - 60 | Pereira |
| Bogotá Norte | Bogotá Occidental | Carrera 15 No 122 - 67, Piso 2 | Bogotá |
| | Bogotá Norte | Carrera 15 No 122 - 67, Piso 2 | Bogotá |
| Bogotá Sur | Bogotá Oriental | Carrera 15 No. 93 -75, Piso 1 | Bogotá |
| | Bogotá Sur | Carrera 15 No. 93 -75, Piso 1 | Bogotá |
| Centro | Altiplano | Carrera 15 No 98 - 26, Piso 2 | Bogotá |
| | Centro Oriente | Calle 31 No. 38-10 | Villavicencio |
| | Centro Occidente | Calle 13 No 2 - 38 | Ibagué |
| | Santanderes | Calle 34 No 19 - 41 Torre Norte, Oficina 414, Edificio la Triada | Bucaramanga |
| Norte | Barranquilla | Carrera 51 B No 80 - 58. Piso 8 Edificio Smart Office | Barranquilla |

| | | | |
|-----------|--------------|--|------------|
| | Alto Caribe | Calle 16 No 11 - 04, Piso 2 | Valledupar |
| | Caribe Medio | Centro plaza de la Aduana, No 4-65, piso 2 | Cartagena |
| Occidente | Cali | Avenida 6 A Norte No 25 A N 31, Piso 3 | Cali |
| | Pacífico | Avenida 6 A Norte No 25 A N 31, Piso 3 | Cali |

En cada uno de estos territorios debe estar en disposición de:

- Asesorar a funcionarios de BBVA COLOMBIA, sobre el manejo operativo de las pólizas, en días hábiles y el horario laboral de BBVA COLOMBIA.
- Atender los requerimientos de los empleados para ofrecer respuestas oportunas y soluciones a inconvenientes que se presenten.
- Apoyar a las sucursales de la red bancaria en los trámites de las pruebas médicas cuando sean necesarias y gestionar dentro de la aseguradora su atención.
- Apoyar a las oficinas bancarias en la correcta suscripción de los seguros.
- Ofrecer permanente apoyo a los Gerentes Zonales y regionales.

Teniendo en cuenta que los oferentes ya disponen de áreas especializadas, estas deberán dedicar parte de su tiempo en la atención del programa de seguros, dentro de ellas tenemos:

- Áreas de suscripción, a fin de atender las valoraciones de clientes que requieren exámenes médicos, esto sin detrimento a lo mencionado en el punto 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN y el punto 4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.
- Área de Siniestros que atienda adecuadamente los trámites en los términos del contrato y con los acuerdos de servicio indicados en el punto 4.9COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO, esta área deberá tener por lo menos dos interlocutores que atiendan las consultas de los promotores y las líneas de atención del Call Center.
- Área de Atención de Quejas y Reclamos que responda tanto a las peticiones o quejas de clientes como a las solicitadas por entes de control. Esta atención quedará enmarcada dentro de los Acuerdos de servicio y operación mencionados en los puntos 2.8.2 y 4.9 del presente documento.

El oferente se compromete a otorgar a BBVA COLOMBIA una línea de atención exclusiva para sus funcionarios donde se despejen dudas acerca del producto y procesos derivados del seguro contratado, en horario laboral de lunes a viernes, de igual manera el oferente debe poner a disposición de los clientes de BBVA COLOMBIA todas sus líneas de comunicación como Call Center, página Blanca, buzones y demás canales que tenga disponibles para la atención y solución de inquietudes o procesos derivados del contrato de Seguros.

4.4 EXPEDICION DE LAS POLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES

La Compañía de Seguros Adjudicataria deberá entregar a BBVA Colombia dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la adjudicación, el original de la póliza, debidamente suscrita por el representante Legal de la Compañía, junto con los anexos, en los que constan las coberturas, amparos y exclusiones y el original de la garantía de cumplimiento exigida en el numeral 4.16 del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.2.2.8 del Decreto 673 de 2014 que reza lo siguiente:

“Artículo 2.36.2.2.8 Información al deudor. Una vez que la institución Financiera ha tomado el seguro por cuenta del deudor y ha recibido la póliza por parte de la Aseguradora, tendrá quince (15) días hábiles para entregar al deudor una copia de la póliza respectiva así como publicar en su página web los términos y condiciones del seguro tomado.

La entrega de la copia de la póliza podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el Código de Comercio o en la Ley 527 de 1999. En todo caso la Entidad Financiera deberá proveer una copia de la póliza y los términos y condiciones del seguro en forma física si el deudor así lo requiere.”

Así mismo y de acuerdo con la Circular Externa 029 de 2014, Parte I Título III Capítulo I, artículo 1.2.4.3 la Compañía de Seguros adjudicataria entregará a BBVA Colombia la información necesaria para que BBVA COLOMBIA pueda informar dentro de los plazos previstos en la normatividad, a los deudores y locatarios acerca del seguro contratado.

BBVA COLOMBIA dentro de su aplicativo de crédito dispone de un módulo de seguros el cual realiza de manera automática la emisión de los certificados individuales de seguros, por ello cuando se desembolsa un crédito o formaliza un contrato de Leasing Habitacional el sistema le crea un consecutivo con los datos básicos para su manejo (edad, saldo, tarifa aplicable, etc.) esta información le será entregada al oferente adjudicatario mensualmente conforme a los reportes generados por el aplicativo.

Para los clientes que requieren valoración médica sea por antecedentes o por cuantía la emisión del certificado la realizará la aseguradora, para ello dispondrá de una o más terminales del aplicativo de BBVA COLOMBIA, para ello deberá contar con la seguridad mínima exigida por BBVA COLOMBIA para la instalación de estas terminales, en caso de no cumplir con dichos requisitos deberá disponer de los funcionarios encargados de esta labor en las instalaciones de BBVA COLOMBIA.

4.5 COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

En caso de que la aseguradora adjudicataria opte por recaudar las primas a través del Banco, el cobro mensual de las primas de seguros se realizará en el aplicativo que tiene BBVA COLOMBIA para tal fin, y se recaudará en conjunto con la cuota del crédito o canon correspondiente.

BBVA COLOMBIA, con cargo a cada crédito o contrato Leasing Habitacional, pagará los valores cobrados a cada cliente a la compañía de seguros en procesos nocturnos diarios, generando la correspondiente relación de los mismo y entregándola al oferente adjudicatario. Esta labor se realizará conforme a lo indicado en el punto 4.11.2 VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

Para el manejo del programa de Seguros, el oferente adjudicatario deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros dentro de BBVA COLOMBIA, la cual será destinada para el pago de las correspondientes primas de seguros

Una vez finalizado el proceso de pagos de primas, BBVA COLOMBIA descontará de la cuenta del oferente adjudicatario los valores correspondientes al costo de recaudo establecido en el punto 4.13 TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO, de tal manera que al finalizar el proceso diario no existan valores pendientes por las partes.

Este proceso de cobro se realizará incluso cuando el cliente presente mora hasta de 6 meses, hasta que sea judicializado o hasta que se castigue el crédito, lo que ocurra primero, para cartera Titularizada el cobro de las primas y pago al oferente adjudicatario será independiente al estado de mora de la cartera.

4.6 MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

El oferente adjudicatario, realizará la devolución de las primas cobradas a los clientes de BBVA COLOMBIA en aquellos casos donde por errores operativos o tecnológicos se haya realizado un cobro que no corresponda, como en casos de endosos no registrados, cobros posteriores al siniestro por fallecimiento, errores en liquidación, etc.

Los reintegros de primas serán a cargo del oferente adjudicatario y los podrá realizar directamente a las cuentas del cliente o a BBVA COLOMBIA a fin que este las consigne al crédito.

4.7 CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES.

La Aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos comerciales hasta por MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000), por cada año contado desde la fecha de adjudicación y/o prórroga, con el fin de amparar los siniestros, para aquellos casos en que por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equivocadamente, y en general si se comente errores u omisiones en la información. En ese orden la Compañía Aseguradora pagará los siniestros, en caso de presentarse. Igualmente en caso de siniestro y de no encontrarse la declaración de asegurabilidad, la aseguradora pagará el siniestro, previa constancia del pago de las primas causadas por el seguro.

4.8 INFORMES

Con el fin de realizar una adecuada administración del programa de seguros, el oferente adjudicatario deberá entregar toda la información relevante al manejo de las pólizas contratadas, esta información debe contener como mínimo:

- Informe de suscripciones: Mensualmente debe entregar un comparativo de los ingresos de clientes nuevos a la póliza colectiva. Dentro de dicho informe debe entregarse los clientes que fueron valorados por el oferente adjudicatario, su valoración y calificación (extraprima o coberturas condicionadas).
- Informe de postventa: Mensualmente el oferente adjudicatario se compromete a entregar un informe acerca de la entrega física o electrónica del clausulado y carátula del certificado individual a los clientes nuevos, de igual manera deberá informar los motivos por los cuales existan pendientes.
- Informe de Primas recaudadas: Mensualmente se deberá entregar un informe de las primas generadas en el programa, su evolución y pago de recaudo.
- Informe de Siniestros: Mensualmente el oferente adjudicatario deberá presentar un informe de los siniestros presentados durante el mes, separados por amparo y anexo, la respuesta generada ante cada caso (pagado u objetado) estableciendo claramente los motivos de los no pagados.

El informe deberá contener el comparativo mes a mes de los siniestros en trámite y finalizados, así como un resumen de las principales causas por las cuales se encuentran siniestros en trámite y las acciones emprendidas para su culminación.

A fin de asegurar los tiempos de servicio, el informe debe contener el promedio de días de atención de los mismos.

- Informe de PQR: Mensualmente la aseguradora adjudicataria entregará un informe de las peticiones realizadas por los clientes, así como su estado, comparando mes por mes la evolución de las mismas. El informe debe contener las causales más comunes de peticiones y quejas, así como hacer énfasis en los aspectos de servicio a mejorar para mitigar la presentación de las mismas.
- Informe de condiciones de Admisibilidad: La aseguradora adjudicataria deberá reportar anualmente la misma información entregada para la admisibilidad del pliego, a fin de demostrar que continúan manteniendo los niveles adecuados de para el aseguramiento de la cartera.
- Informe de Atención de los promotores y líneas de servicio: De manera mensual el oferente adjudicatario entregará un informe de las consultas, quejas y solicitudes realizadas por los clientes internos y externos, agrupándolas por tipos, con el fin de establecer las acciones que mitiguen dichas consultas o peticiones.

Adicionalmente a los informes mencionados, BBVA COLOMBIA podrá pedir mayor información acerca del manejo del programa, para ellos bastará con realizar la solicitud por escrito, indicando el tipo de información, estructura y periodicidad.

4.9 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Para el seguimiento de los informes descritos en el punto anterior, mensualmente se realizará una reunión entre miembros de BBVA COLOMBIA y oferente adjudicatario a fin de revisarlos y tomar acciones o medidas que permitan mejorar la atención a los clientes internos y externos.

Para ello y de acuerdo con el volumen a tratar de temas el comité se podrá dividir en los siguientes:

- Comité de Riesgos Asegurados.
- Comité de siniestros y pagos comerciales
- Comité operativo y de PQR.

Sobre los acuerdos de servicio, BBVA COLOMBIA ha definido que los mismos deben guardar relación con los que se manejan al interior de la institución, por ello ha definido los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicios.

Suscripción: 16 horas hábiles para respuesta de asegurabilidad, para ello la aseguradora definirá claramente la documentación que debe ser aportada en cada caso dependiendo del antecedente médico o valor de cúmulo del cliente. Para los clientes catalogados como de Banca Personal o Premium el tiempo máximo será de 4 horas hábiles.

El oferente deberá disponer de una Red médica propia o a través de terceros o IPS en las ciudades descritas en el numeral 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN, al igual dentro de esta red debe existir un grupo de médicos que realicen los exámenes a domicilio con el fin de brindar una atención conforme a relevancia del cliente, estos exámenes a domicilio deberán ser cubiertos en las siguientes ciudades: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Ibagué, Medellín, Pasto, Pereira, Santa Marta, Villavicencio y Valledupar.

Siniestros: Respuesta en 5 días hábiles una vez se tenga la totalidad de documentos exigidos para cada amparo o anexo, esta documentación deberá ser entregada por medio físico o electrónico, para lo cual el oferente adjudicatario entregará a BBVA COLOMBIA la herramienta tecnológica que maneje para esta atención y la dispondrá a la red de oficinas de BBVA COLOMBIA.

La herramienta tecnológica deberá al menos soportar la carga de los documentos soporte del siniestro, informar el estado y respuesta del mismo.

El costo de la instalación de dicha herramienta debe ser asumido por el oferente adjudicatario, así como los costos que incurra el Banco en la instalación en cada uno de los computadores y su puesta en funcionamiento a nivel nacional.

El oferente adjudicatario deberá entregar el manual de dicha herramienta, así como realizar las capacitaciones a nivel nacional para el correcto manejo de la misma, de manera presencial, así como incurrirá en los costos asociados a esta capacitación.

Todas las respuestas de los siniestros deberán ser entregadas a BBVA COLOMBIA como tomador de los seguros e informarse a los reclamantes.

Para la atención de siniestros masivos, cada oferente adjudicatario deberá contar con un plan de atención conforme a las normas actuales, el cual deberá ser adecuado a las necesidades de BBVA COLOMBIA y de sus clientes.

Peticiones, Quejas y Reclamos: Para la atención de los clientes de BBVA COLOMBIA, la aseguradora atenderá las solicitudes en un plazo no mayor a 7 días hábiles, para las peticiones de clientes de Banca Personal y Premium la atención se realizará en 4 días.

Para las consultas efectuadas por medio del call center o de los promotores de seguros la atención será inmediata, salvo que dependa de procesos operativos o comerciales que deban ser atendidos centralizadamente.

BBVA COLOMBIA en el desarrollo conjunto del programa con el oferente adjudicatario, podrá revisar periódicamente el estado de los acuerdos de servicio, indicando mejoras a los procesos y procedimiento y estableciendo para ello nuevos niveles de servicio o ajustes a los indicados

4.10. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA

BBVA COLOMBIA como entidad financiera responsable y comprometida con el servicio a sus clientes, he definido que los oferentes deben conservar dicha filosofía en el trato y servicio que ofrecen a los clientes internos y externos de BBVA COLOMBIA, por lo anterior establece unas obligaciones, que si bien es cierto no constituyen requisito de admisibilidad, si es necesaria su prestación.

Dentro de dichas obligaciones se encuentran los Acuerdos de Servicio del punto 4.9 del presente pliego, así como la estructura operativa mencionada en el punto 4.3, esto aunado a los resultados de los comités donde se definirán las estrategias para mejora continua de procesos de atención a clientes internos y externos

Por último, el oferente adjudicatario deberá presentar un informe final del manejo del programa de seguros que contenga como mínimo la recopilación de todos y cada uno de los informes periódicos, así como de las sugerencias y recomendaciones que estime conveniente para una administración más eficaz hacia el futuro. Se entiende que dentro

del informe final se tendrá en cuenta el detalle de la siniestralidad que será base para el siguiente proceso de licitación.

Sobre la integración tecnológica entre el oferente adjudicatario y BBVA Colombia, Teniendo en cuenta que este último es quien realiza el cobro de las primas de seguros junto con las cuotas o cánones, la Compañía de Seguros Oferente Adjudicataria se compromete a recibir la información de BBVA COLOMBIA para el manejo y administración de los procesos de seguros, recibiendo por parte del este la información en los medios electrónicos que posee para el cobro de los mismos.

Esta información será generada mensualmente en medios magnéticos bajo la estructura que BBVA COLOMBIA tiene preestablecida y que será entregada a los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, tanto de cobro diario como de pólizas vigentes al corte de cada mes.

La entrega de los archivos periódicos se realizarán por un medio Seguro, el cual es utilizado normalmente por las instituciones para la entrega de la información, para ello el oferente deberá realizar la integración tecnológica a través de Web Service u otras herramientas tecnológicas bajo los parámetros que BBVA COLOMBIA le informe.

4.11 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Las vigencias de los contratos estarán determinadas por la póliza Colectivo y los certificados individuales para cada cliente

4.11.1 VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA

La vigencia será de un año la cual comenzará a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciséis (2016) desde las 00:00 horas y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 24:00 horas, esta vigencia podrá ser prorrogada por un año adicional es decir desde el primero (1) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 00:00 horas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las 24:00 horas.

La prórroga automática será bajo las mismas condiciones económicas y no tendrá ningún incremento.

Conforme a lo indicado en el numeral 2.36.2.2.10 del Decreto 673 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Oferente Adjudicatario NO podrá revocar unilateralmente el contrato que se derive del presente proceso.

4.11.2 VIGENCIA CERTIFICADOS INDIVIDUALES

El seguro de vida y la cobertura de Incapacidad Total, comenzarán a partir de la fecha de desembolso del crédito y hasta la cancelación del mismo o hasta que el cliente tenga una mora mayor a ciento ochenta (180) días, se encuentre en estado castigado o sea judicializado, lo que ocurra primero. En los casos de ventas de cartera a una entidad diferente a la Titularizadora Colombiana S.A., o cuando la entidad compradora no mantenga la administración de los créditos con BBVA COLOMBIA el seguro estará vigente hasta la venta a la entidad compradora, siempre y cuando este no haya sido cancelado por los motivos antes mencionados. Para cartera titularizada, el seguro tendrá vigencia mientras el crédito se encuentre activo, sin cancelarse por mora o por judicialización o castigo.

4.12 CLAUSULA DE REVOCATORIA UNILATERAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.36.2.2.10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 673 de 2014, la aseguradora adjudicataria no podrá revocar de manera unilateral ninguna de las pólizas ni los amparos correspondientes y deberá incluir en éstas la cláusula de No Revocatoria Unilateral.

4.13 TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

La Compañía Aseguradora podrá realizar el recaudo de las primas de seguros a través de cualquier medio o entidad, conforme al artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010.

En caso de optar por realizar el recaudo de las primas de seguros a la par de la cuota de los créditos Hipotecarios y Cánones de Leasing Habitacional, y que para ello BBVA COLOMBIA dispone de toda su infraestructura operativa y Tecnología, le realizará un cobro mensual a la compañía de Seguros adjudicataria por tal labor, el cual corresponde a SIETE MIL PESOS ML. (\$7.000.00).

Este valor se le descontará de la cuenta que la Compañía disponga en BBVA COLOMBIA para el manejo del programa de seguros, junto con el IVA correspondiente del servicio.

4.14 NO CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

La Aseguradora Adjudicataria no podrá ceder bajo ninguna circunstancia ni modalidad su posición ni sus derechos y obligaciones en el Contrato de Seguro.

Bajo ninguna circunstancia ni modalidad, la Aseguradora Adjudicataria puede ceder los derechos económicos que se deriven del Contrato de Seguro sin el consentimiento previo, expreso y escrito de BBVA COLOMBIA.

4.15 TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO

De acuerdo con establecido en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, BBVA COLOMBIA establece las siguientes causales de terminación anticipada:

Cuando el oferente adjudicatario incumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad o cualquier condición contractual del presente documento, lo cual no generará indemnización alguna al oferente.

- Cuando la aseguradora incurra en alguna causal de liquidación, disolución o su patrimonio se comprometa de tal manera que corran riesgo de impago los siniestros de los deudores y locatarios.
- Cuando de manera constante y reiterada incumpla los acuerdos de servicio, ya sea en tiempo o en la calidad del servicio.
- Cuando a causa de los trámites internos del oferente Adjudicatario, los procesos de comercialización de BBVA COLOMBIA en créditos hipotecarios y/o Leasing Habitacional se vean perjudicados y por este motivo se compruebe la pérdida de clientes.

4.16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Aseguradora Adjudicataria se obliga a constituir a su costa y a favor de BBVA COLOMBIA una garantía irrevocable de cumplimiento, otorgada por una Compañía de Seguros y/o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente, y cuya calificación otorgada por una sociedad calificador de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sea igual o superior a "A".

La garantía de Cumplimiento deberá amparar la totalidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de Seguro.

Para el efecto, la Aseguradora Adjudicataria deberá ser la tomadora y BBVA COLOMBIA el asegurado y beneficiario de la póliza correspondiente. La póliza deberá tener una vigencia igual al término de duración de la adjudicación dos (2) años y un (1) año más; en caso de que el Contrato de Seguro deba, la póliza de cumplimiento se deberá prorrogar en las mismas condiciones de manera que cubra la vigencia de los Contratos de Seguro incluida la prórroga y un (1) año más.

El valor asegurado en la póliza para el amparo de cumplimiento del contrato será equivalente a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00).

La Aseguradora Adjudicataria asume la obligación de entregar a BBVA COLOMBIA la póliza de cumplimiento requerida, a más tardar el diez (10) día hábil siguiente a la adjudicación del Contrato de Seguro.

CAPÍTULO V ANEXOS

- Anexo 1 Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo 2 Carta de Presentación de Requisitos de Admisibilidad
- Anexo 3 Carta de Presentación de Posturas

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE
_____ Y BBVA COLOMBIA**

Este acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito entre _____, identificada con el NIT No. _____, con domicilio en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, identificada con la cédula de ciudadanía No _____ expedida en _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal anexo, en adelante la COMPAÑÍA DE SEGUROS, y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, identificado con el NIT No. 860.003.020-1 representado legalmente por ENRIQUE PELLEJERO COLLADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.457.821 expedida en Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, conjuntamente denominadas LAS PARTES, tiene como finalidad establecer los términos que rigen el suministro, uso y la protección de la información durante el proceso de licitación de la compañía aseguradora con las cuales tomará seguros por cuenta de los Deudores de BBVA COLOMBIA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que BBVA COLOMBIA actúa como tomador de seguros asociados a créditos hipotecarios y contratos de leasing habitacional por cuenta de sus deudores o locatarios, y que para la contratación de los mismos se debe adelantar un proceso licitatorio en los términos descritos en el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1745 de 2014, y las instrucciones contenidas en la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Externa No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que BBVA COLOMBIA dio apertura al mencionado proceso licitatorio y que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ha manifestado su interés de participar en el mismo.

Que en el desarrollo del proceso licitatorio que realiza BBVA COLOMBIA, éste hará entrega o revelará a LA COMPAÑÍA ASEGURADORA la información necesaria para presentar una postura.

Que es la voluntad de BBVA COLOMBIA y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA que la información suministrada sea tratada como información confidencial.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente Acuerdo LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, la información confidencial que reciban de BBVA COLOMBIA y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.

BBVA COLOMBIA no usará ni revelará en ningún evento, directa o indirectamente, en detrimento de BBVA COLOMBIA, la información entregada bajo estricta confidencialidad, salvo si se requiere por Ley aplicable, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales o jurisdiccionales. En todo caso, en la medida de lo posible y de lo permitido por la Ley, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA informará a BBVA COLOMBIA de manera escrita y pronta sobre el requerimiento para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. Así mismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA requerida y sus representantes, filiales, subsidiarias, vinculadas o contratistas, deberán revelar solo la parte de la Información que legalmente se requiere sea revelada, tomando todas las medidas que resulten razonables para mantener la confidencialidad de la Información.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Información Confidencial significa toda información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de BBVA COLOMBIA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo, siempre que no sea de aquella que al tiempo de ser suministrada esté disponible al público en general, o, es o llegue a ser de conocimiento de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA de forma no confidencial por una fuente distinta a BBVA COLOMBIA, entendido que en su conocimiento, dicha fuente no tiene prohibición legal o contractual de revelar dicha información y que por lo mismo se conoció de manera legítima, previo a ser revelada por o en representación de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CLÁUSULA TERCERA: NO - OBLIGATORIEDAD

Este Acuerdo no obliga a BBVA COLOMBIA, por sí solo, a dar a conocer información sea confidencial o no ni a celebrar contrato alguno.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

BBVA COLOMBIA se obliga para con LA ASEGURADORA a contar, previo al suministro de cualquier información, con las autorizaciones necesarias para la recolección, administración, consulta, tratamiento, divulgación y suministro de la misma, de manera íntegra y con las debidas seguridades en caso de ser requeridas dichas autorizaciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, dentro de las cuales se encuentran, sin limitarse, la garantía de la protección de los datos, garantía del derecho de habeas data al titular y la conservación de la información bajo altos estándares de seguridad y privacidad. En consecuencia, BBVA COLOMBIA solo entregará a LA ASEGURADORA información respecto de la cual cuente con la debida autorización.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a conservar y utilizar la información confidencial de conformidad con los términos del presente acuerdo y abstenerse de usarla en detrimento de BBVA COLOMBIA, en su propio interés o para fines diferentes a los establecidos en el mismo y en consecuencia, se obliga íntegramente a cumplir la política de protección de datos de BBVA COLOMBIA, la cual manifiesta conocer y aceptar.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a no distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es suministrada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, eventos en cuya ocurrencia se compromete a tomar todas las medidas que resulten razonables para mantener la confidencialidad de la Información.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA informará a cada uno de sus empleados, trabajadores, asesores o directivos que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y sobre la existencia de este Acuerdo, y los instruirá para manejar la información confidencial y no utilizarla sino conforme a los términos del mismo y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA responderá frente a BBVA COLOMBIA por el incumplimiento de este acuerdo por parte de sus empleados, directivos, asesores, agentes, contratistas o subcontratistas.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA devolverá a BBVA COLOMBIA la información suministrada confidencial o no que sea propiedad de esta última, junto con las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del proceso de licitación, o cuando BBVA COLOMBIA lo solicite. Se podrán acordar la destrucción de la INFORMACION, la cual se hará en presencia de las personas que designe BBVA COLOMBIA, suscribiendo para dichos efectos el acta correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de conservación de documentos, en caso de resultar aplicables.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las negociaciones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

En el caso en que BBVA COLOMBIA encuentre evidencia del incumplimiento del presente Acuerdo o de alteración o manipulación indebida de la información, lo informará a LA COMPAÑÍA ASEGURADORA inmediatamente conozca de tal situación, para que esta tome las medidas necesarias e inmediatas encaminadas a impedir el incumplimiento del presente acuerdo, así como la divulgación o uso de la información o la extensión del riesgo y/o perjuicio.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a no ceder, vender ni transferir bajo ningún título el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DESTINACIÓN

La información sólo podrá ser utilizada para facilitar los propósitos expresados en las consideraciones de este documento. Adicionalmente solo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores, asesores contratistas o subcontratistas de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA que tenga necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD

Sin perjuicio de los derechos amparados por el ordenamiento en materia de datos de carácter privado, la información a que se refiere el presente acuerdo es de propiedad de BBVA COLOMBIA y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas de que trata este Acuerdo.

Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA garantiza que aplica las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial suministrada, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA en un lugar con acceso limitado únicamente a los empleados, trabajadores, asesores o directivos (representantes legales y miembros de Junta Directiva) y quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida desde la fecha de su suscripción, en consideración a la naturaleza y objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONCORDANCIA CON LA LEY

Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, órdenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, autoridades, juntas directivas o comisiones que tengan jurisdicción en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre BBVA COLOMBIA y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA como consecuencia de la celebración, ejecución, interpretación, incumplimiento o terminación del presente Acuerdo, que no puedan ser dirimidas directamente por los representantes legales de las partes, serán sometidas a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: IDIOMA

El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS

La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato o alianza alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

Se establece como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acuerdo, una suma equivalente hasta de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000,00) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que la presente cláusula no constituye una estimación anticipada de perjuicios y, por lo tanto, ello no obsta para que la parte cumplida pueda iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir indemnización adicional por los perjuicios causados ante un incumplimiento del acuerdo.

Las partes convienen que este acuerdo prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil sin necesidad de requerimiento alguno, ni de ser constituido en mora o en incumplimiento, beneficios a los cuales renuncia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1608 y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES VARIAS

Ley Reguladora: Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

Disposiciones Inválidas: Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

Copias: Este Acuerdo consta de dos ejemplares de un mismo original, cada una de ellas con el mismo tenor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Las comunicaciones que cualquiera de LAS PARTES deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que LAS PARTES designan a continuación:

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Atn: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

BBVA COLOMBIA

Atn: Mabel Andrea Diaz Marentes
Dirección: Carrera 29 B No. 71 A -35 piso 5
Teléfono: 3471600 extensión 11064
Ciudad: Bogotá

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL

Este Acuerdo representa el Acuerdo total entre las partes con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por ambas partes en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

En fe de lo cual, se suscribe el presente Acuerdo a ejecutarse a partir del _____ de _____ de dos mil quince (2015).

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

BBVA COLOMBIA



Anexo 2. Carta de Presentación de Requisitos de Admisibilidad
SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CREDITOS CARTERA HIPOTECARIA O A
CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2015

Señores:
BBVA COLOMBIA
Ciudad

Referencia: Presentación de Requisitos de Admisibilidad - Licitación
Seguros de Vida Asociados a Créditos Cartera Hipotecaria y
Contratos de Leasing Habitacional

Estimados señores:

El suscrito _____, mayor de edad, identificado con _____, en mi calidad de Representante Legal de _____, compañía de seguros identificada con NIT. _____, legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de _____, estando debidamente facultado, en respuesta a la carta de invitación presentada por BBVA COLOMBIA, manifiesto a ustedes el interés de la Aseguradora que represento en participar en el proceso de licitación de la referencia.

Atendiendo la Carta de Invitación y con el fin de ser calificados como Aseguradora Oferente, manifiesto que la Aseguradora cumple con los Requisitos de Admisibilidad y los Requisitos de Admisibilidad Adicionales exigidos por BBVA COLOMBIA y consignados en el Pliego de Condiciones.

Para acreditar dicho cumplimiento, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antigüedad no superior a 30 días, donde se acredite la autorización para funcionar en el país, la calidad del suscrito y la autorización para operar el ramo objeto de la licitación.
2. Certificación (con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación) emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha calificación deberá ser igual o superior a "A".
3. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de apertura de la licitación, donde se acredite la existencia de la sociedad calificadoradora y el representante legal que certifica la calificación.
4. Anexo No. 1 - Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el Representante Legal de la Aseguradora.

5. Estados Financieros enviados a la Superintendencia Financiera con corte a 31 de Diciembre de 2014, firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la Compañía Aseguradora, junto con las notas a los estados financieros, de ser aplicables.
6. Constancia del envío a la Superintendencia Financiera de Colombia de los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2014 y copia de la autorización de dicha entidad para someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas estos estados financieros, si a ello hubo lugar.
7. Documento de cálculo de los indicadores financieros de capacidad financiera y patrimonial y la correspondiente certificación de cumplimiento suscrita por el Representante Legal.
8. Copia autorizada del acta del órgano social competente que de acuerdo con los estatutos sociales del oferente faculte a quien suscribe la carta de presentación para suscribirla, cuando a ello hubiere lugar.
9. Lista de reaseguradores con los cuales respaldará el programa de seguros, junto con la certificación de calificación.
10. Certificación de un (1) cliente del sector financiero que haya generado primas anuales superiores a COP\$50.000.000.000 en los ramos de Vida Grupo Deudores, durante el último año de vigencia.
11. Certificación(es) de experiencia en el manejo de programas similares.
12. Una certificación de experiencia expedida por cliente del sector ____ financiero ____ Cooperativo ____ otro sector (si es seguro todo riesgo construcción), suscrita por la persona autorizada por el tomador del seguro que la emite.
13. Certificación suscrita por el Representante Legal de la Aseguradora en la que garantiza que los Reaseguradores que respaldarán la oferta cumplen con los requisitos exigidos en la Carta de Invitación y en el Pliego de Condiciones.
14. Relación de oficinas y/o puntos de atención de la Aseguradora, suscrita por el Representante Legal.
15. Certificación suscrita por el Representante Legal en la que acredita que la Aseguradora cuenta con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros.
16. Certificación suscrita por el representante Legal en la que acredita que la Aseguradora cuenta con un Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio adecuado para administrar la operación, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y, capacidad de retorno a la operación normal.
17. Compromiso suscrito por el Representante Legal conforme al cual, en caso de presentar Posturas, las tasas cotizadas y que se mantendrán vigentes durante la

ejecución del contrato, cumplirán con los principios de equidad y suficiencia y que serán el producto de la utilización de información estadística que cumpla con las exigencias de homogeneidad y representatividad, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 hasta el 1.2.2.4 del Capítulo II del título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

18. Póliza de seriedad de la oferta con la respectiva certificación o recibo de pago debidamente firmada.

Manifiesto que ni la Aseguradora ni el suscrito está: (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluida en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Para efectos del proceso de la referencia, manifiesto que la Aseguradora recibirá notificaciones y comunicaciones en el correo electrónico

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL]
[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]
[DOCUMENTO DE IDENTIDAD]



Anexo 3. Carta de Presentación de Postura
SEGUROS DE VIDA ASOCIADOS A CREDITOS CARTERA HIPOTECARIA O A
CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2015

Señores:
BBVA COLOMBIA
Ciudad

Referencia: Presentación de Postura - Licitación Seguros de Vida Asociados a
Créditos Cartera Hipotecaria y Contratos de Leasing Habitacional

El suscrito _____, mayor de edad, identificado con _____, en mi calidad de Representante Legal de _____, compañía de seguros identificada con el NIT. _____, legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de _____, estando debidamente facultado, en respuesta a la Carta de Invitación presentada por BBVA COLOMBIA, presento la Postura que esta Compañía formula a BBVA COLOMBIA para que se le adjudique el Contrato de Seguros que BBVA COLOMBIA tomará por cuenta de sus Deudores, en el ramo VIDA GRUPO DEUDOR

Para el efecto adjunto Postura, firmada por el Representante Legal de la Aseguradora.

Así mismo, manifiesto que la Postura que formulo en nombre de la Aseguradora que represento responde al conocimiento suficiente de la información suministrada por BBVA COLOMBIA y de los riesgos que asume la Aseguradora, que acepto los términos, bases y demás condiciones de la licitación y que en caso de Adjudicación del Contrato de Seguros, la Aseguradora acepta y cumplirá con todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

La presente oferta es firme e irrevocable y tiene una validez de noventa (90) días a partir del 21 de diciembre de 2015.

Adjunto el original de la Garantía de Seriedad de la Oferta en las condiciones requeridas en el Pliego de Invitación.

[FIRMA REPRESENTANTE LEGAL]
[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]



PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES BANCASEGUROS

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, “LA COMPAÑÍA” concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, “LA COMPAÑÍA” tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y “LA COMPAÑÍA” quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por grupo fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a “LA COMPAÑÍA” para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por “LA COMPAÑÍA” o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a “LA COMPAÑÍA” todas las primas adeudadas en esa fecha.

“LA COMPAÑÍA” devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por “LA COMPAÑÍA”.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por “LA COMPAÑÍA”, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero “LA COMPAÑÍA” sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- a. Por falta de pago de prima.
- b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
- i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite “LA COMPAÑÍA”, con excepción de los planes

temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de “LA COMPAÑÍA”, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por “LA COMPAÑÍA”.
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

“LA COMPAÑÍA” o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a “LA COMPAÑÍA”.

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a “LA COMPAÑÍA” dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.

En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

Hipotecario:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

ITT: Copia de cada una de las incapacidades temporales superiores a 15 días

Leasing Habitacional:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES

“LA COMPAÑÍA” pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante “LA COMPAÑÍA”. Vencido este plazo, “LA COMPAÑÍA” reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a “LA COMPAÑÍA” las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que “LA COMPAÑÍA” esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de “LA COMPAÑÍA”, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, “LA COMPAÑÍA” podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

“LA COMPAÑÍA” pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN

“LA COMPAÑÍA” se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre “LA COMPAÑÍA” y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

- A. Por extinción total de la obligación
- B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.
2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.
3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor. En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y

las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual “LA COMPAÑÍA” informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.
5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

CLÁUSULA PARTICULAR PARA TODOS LOS AMPAROS – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplica para el amparo básico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días.
- Permanencia: Hasta el fin del crédito.

Aplica para el anexo de incapacidad total y permanente:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años más 364 días.
- Permanencia: 71 años más 364 días.

C E R T I F I C A :

Que: La Señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.944.499**, adquirió la obligación No. **0013-0137-32-9600175642** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 105 0001391087**, certificado No. **0013-0137-31-4000313482**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|-----------------------------------|------------------|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | \$193,948,369.97 |
| Incapacidad total y permanente | \$193,948,369.97 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor actual vigente a la fecha de expedición del documento y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por \$84.203, correspondiente al periodo del 29/07/2017 al 28/08/2017.

La póliza fue formalizada con fecha 31/07/2014 y revocada el día 28/08/2017. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

C E R T I F I C A :

Que: La Señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.944.499**, adquirió la obligación No. **0013-0137-35-9600167680** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 105 0001322844**, certificado No. **0013-0137-34-4000306205**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|-----------------------------------|------------------|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | \$109,869,486.70 |
| Incapacidad total y permanente | \$109,869,486.70 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor actual vigente a la fecha de expedición del documento y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por \$47.693, correspondiente al periodo del 25/06/2017 al 24/07/2017.

La póliza fue formalizada con fecha 25/10/2013 y revocada el día 24/07/2017. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros *"La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato"*.

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A :

Que: El (a) Señor (a) **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51.944.499**, adquirió la obligación No. **0013-0137-35-9600167680** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 105 0001322844**, certificado No. **0013-0137-34-4000306205**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|-----------------------------------|------------------|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | \$109.869.486.70 |
| Incapacidad total y permanente | \$109.869.486.70 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, corresponde al valor que tenía la póliza al momento de ser cancelada. La última prima cobrada fue por \$47.693, correspondiente al periodo del 25/06/2017 al 24/07/2017.

La cobertura de desempleo de suprimió desde el 01 de enero de 2016.

La póliza fue formalizada con fecha 25/10/2013 y revocada el día 24/07/2017. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



Rafael Enrique Cabrera Guzmán
Gerencia Canales y Servicio
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaborado por: JEA.
Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 – 0

Y

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit. 800.226.098-4

C E R T I F I C A N :

Que: El (a) Señor (a) **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 51.944.499**, tuvo con nuestras dos Compañías los siguientes seguros:

- Vida Grupo Deudores No. 02 205 0001222325, certificado No. 0013-0137-34-4000297958, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-37-9600158655.
 - Seguro formalizado el 14/12/2012 y revocado por vencimiento de préstamo el día 11/06/2014.
- Vida Grupo Deudores No. 01 014 0000010216, certificado No. 0013-0137-32-4000297966, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-35-9500188983.
 - Seguro formalizado el 14/12/2012 y revocado por cambio de la compañía el día 13/04/2013.
- Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001322844, certificado No. 0013-0137-34-4000306205, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-35-9600167680.
 - Seguro formalizado el 25/10/2013 y revocado el día 24/07/2017.
- Incendio Grupo Deudores No. 01 051 0000173015, certificado No. 0013-0137-30-4000306221, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-31-95001917483.
 - Seguro formalizado el 25/10/2013 y revocado el día 24/08/2021.
- Vital Hall Bancario No. 02-208 Certificado No. 00130137 34 4000306239
 - Seguro formalizado el 25/10/2013 y revocado por (Impago) mora el día 04/05/2017.
- Vida Grupo Deudores No. 02 105 0001391087, certificado No. 0013-0137-31-4000313482, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-32-9600175642.
 - Seguro formalizado el 31/07/2014 y revocado por (Impago) mora el día 28/08/2017.
- Incendio Grupo Deudores No. 01 051 0000184641, certificado No. 0013-0137-34-4000313508, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-35-9500195129.
 - Seguro formalizado el 31/07/2014 y revocado por (Impago) mora el día 28/08/2017.

- Vida Grupo Deudores No. 02 205 0001470571, certificado No. 0013-0137-35-4000320511, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-37-9600186615.
 - Seguro formalizado el 05/06/2015 y revocado el día 04/07/2017.
- Vida Grupo Deudores No. 02 205 0001595045, certificado No. 0013-0137-34-4000333803, el cual fue Garantía de la Obligación No. 0013-0137-39-9600197315.
 - Seguro formalizado el 17/08/2016 y revocado el día 16/07/2017.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



BBVA Seguros | Servicio al cliente.

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Bogotá Colombia, Bogotá

BBVA Seguros Colombia S.A.
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaboró PAB

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros “La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato”.

“En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucía Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.”

DETALLE MOVIMIENTOS DE PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDOR

NRO CERTIFICADO : 0013-0137-34-4000306205 EN MONEDA: PESO COLOMBIANO
 TIPO DE SEGURO : SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR
 TITULAR : ANA GRACIELA TORRES MORENO
 NRO DE PRESTAMO : 0013-0137-35-9600167680
 NRO POLIZA : 02 105 0001322844 FECHA DE APERTURA: 25/10/2013

| PERIODO DE COBERTURA | | | | Valor | Fecha de Pago |
|----------------------|------------|----|------------|-----------|---------------|
| DEL | 25/10/2013 | AL | 24/11/2013 | \$ 68.958 | 25/11/2013 |
| DEL | 25/11/2013 | AL | 24/12/2013 | \$ 68.501 | 24/12/2013 |
| DEL | 25/12/2013 | AL | 24/01/2014 | \$ 68.145 | 24/01/2014 |
| DEL | 25/01/2014 | AL | 24/02/2014 | \$ 67.387 | 24/02/2014 |
| DEL | 25/02/2014 | AL | 24/03/2014 | \$ 65.267 | 25/03/2014 |
| DEL | 25/03/2014 | AL | 24/04/2014 | \$ 64.614 | 24/04/2014 |
| DEL | 25/04/2014 | AL | 24/05/2014 | \$ 67.576 | 26/05/2014 |
| DEL | 25/05/2014 | AL | 24/06/2014 | \$ 67.141 | 24/06/2014 |
| DEL | 25/06/2014 | AL | 24/07/2014 | \$ 66.737 | 24/07/2014 |
| DEL | 25/07/2014 | AL | 24/08/2014 | \$ 66.347 | 25/08/2014 |
| DEL | 25/08/2014 | AL | 24/09/2014 | \$ 65.920 | 24/09/2014 |
| DEL | 25/09/2014 | AL | 24/10/2014 | \$ 65.507 | 24/10/2014 |
| DEL | 25/10/2014 | AL | 24/11/2014 | \$ 65.091 | 24/11/2014 |
| DEL | 25/11/2014 | AL | 24/12/2014 | \$ 64.671 | 24/12/2014 |
| DEL | 25/12/2014 | AL | 24/01/2015 | \$ 64.281 | 26/01/2015 |
| DEL | 25/01/2015 | AL | 24/02/2015 | \$ 63.822 | 24/02/2015 |
| DEL | 25/02/2015 | AL | 24/03/2015 | \$ 63.393 | 24/03/2015 |
| DEL | 25/03/2015 | AL | 24/04/2015 | \$ 62.961 | 24/04/2015 |
| DEL | 25/04/2015 | AL | 24/05/2015 | \$ 63.627 | 25/05/2015 |
| DEL | 25/05/2015 | AL | 24/06/2015 | \$ 63.165 | 24/06/2015 |
| DEL | 25/06/2015 | AL | 24/07/2015 | \$ 62.715 | 24/07/2015 |
| DEL | 25/07/2015 | AL | 24/08/2015 | \$ 62.261 | 24/08/2015 |
| DEL | 25/08/2015 | AL | 24/09/2015 | \$ 61.804 | 24/09/2015 |
| DEL | 25/09/2015 | AL | 24/10/2015 | \$ 61.375 | 26/10/2015 |
| DEL | 25/10/2015 | AL | 24/11/2015 | \$ 60.880 | 24/11/2015 |
| DEL | 25/11/2015 | AL | 24/12/2015 | \$ 60.413 | 24/12/2015 |
| DEL | 25/12/2015 | AL | 24/01/2016 | \$ 47.107 | 25/01/2016 |
| DEL | 25/01/2016 | AL | 24/02/2016 | \$ 46.722 | 24/02/2016 |
| DEL | 25/03/2016 | AL | 24/04/2016 | \$ 42.363 | 25/04/2016 |



Seguros

| | | | | | |
|------------------|------------|----|------------|--------------|------------|
| DEL | 25/04/2016 | AL | 24/05/2016 | \$ 44.350 | 24/05/2016 |
| DEL | 25/02/2016 | AL | 24/03/2016 | \$ 42.743 | 10/06/2016 |
| DEL | 25/05/2016 | AL | 24/06/2016 | \$ 43.976 | 24/06/2016 |
| DEL | 25/06/2016 | AL | 24/07/2016 | \$ 43.610 | 25/07/2016 |
| DEL | 25/07/2016 | AL | 24/08/2016 | \$ 43.220 | 24/08/2016 |
| DEL | 25/08/2016 | AL | 24/09/2016 | \$ 42.859 | 26/09/2016 |
| DEL | 25/09/2016 | AL | 24/10/2016 | \$ 42.452 | 24/10/2016 |
| DEL | 25/10/2016 | AL | 24/11/2016 | \$ 42.064 | 24/11/2016 |
| DEL | 25/11/2016 | AL | 24/12/2016 | \$ 41.694 | 26/12/2016 |
| DEL | 25/12/2016 | AL | 24/01/2017 | \$ 41.175 | 13/01/2017 |
| DEL | 25/01/2017 | AL | 24/02/2017 | \$ 40.882 | 24/02/2017 |
| DEL | 25/02/2017 | AL | 24/03/2017 | \$ 41.221 | 24/03/2017 |
| DEL | 25/03/2017 | AL | 24/04/2017 | \$ 41.563 | 24/04/2017 |
| DEL | 25/04/2017 | AL | 24/05/2017 | \$ 46.631 | 24/05/2017 |
| DEL | 25/05/2017 | AL | 24/06/2017 | \$ 47.211 | 27/06/2017 |
| DEL | 25/06/2017 | AL | 24/07/2017 | \$ 47.693 | 24/07/2017 |
| IMPORTE COBRADO: | | | | \$ 2.512.095 | |

DETALLE MOVIMIENTOS DE PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDOR

NRO CERTIFICADO : 0013-0137-31-4000313482 EN MONEDA: PESO COLOMBIANO
 TIPO DE SEGURO : SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR
 TITULAR : ANA GRACIELA TORRES MORENO
 NRO DE PRESTAMO : 0013-0137-32-9600175642
 NRO POLIZA : 02 105 0001391087 FECHA DE APERTURA: 31/07/2014

| PERIODO DE COBERTURA | | | | Valor | Fecha de Pago |
|----------------------|------------|----|------------|-----------|---------------|
| DEL | 31/07/2014 | AL | 30/08/2014 | \$ 96.132 | 01/09/2014 |
| DEL | 31/08/2014 | AL | 30/09/2014 | \$ 95.973 | 30/09/2014 |
| DEL | 01/10/2014 | AL | 30/10/2014 | \$ 95.838 | 30/10/2014 |
| DEL | 31/10/2014 | AL | 30/11/2014 | \$ 95.727 | 01/12/2014 |
| DEL | 01/12/2014 | AL | 30/12/2014 | \$ 95.565 | 30/12/2014 |
| DEL | 31/12/2014 | AL | 30/01/2015 | \$ 95.426 | 30/01/2015 |
| DEL | 31/01/2015 | AL | 28/02/2015 | \$ 95.337 | 02/03/2015 |
| DEL | 01/03/2015 | AL | 28/03/2015 | \$ 95.147 | 30/03/2015 |
| DEL | 29/03/2015 | AL | 28/04/2015 | \$ 94.955 | 28/04/2015 |
| DEL | 29/04/2015 | AL | 28/05/2015 | \$ 96.459 | 28/05/2015 |
| DEL | 29/05/2015 | AL | 28/06/2015 | \$ 96.363 | 30/06/2015 |
| DEL | 29/06/2015 | AL | 28/07/2015 | \$ 96.165 | 28/07/2015 |
| DEL | 29/07/2015 | AL | 28/08/2015 | \$ 96.017 | 28/08/2015 |
| DEL | 29/08/2015 | AL | 28/09/2015 | \$ 95.867 | 28/09/2015 |
| DEL | 29/09/2015 | AL | 28/10/2015 | \$ 95.716 | 28/10/2015 |
| DEL | 29/10/2015 | AL | 28/11/2015 | \$ 95.614 | 30/11/2015 |
| DEL | 29/11/2015 | AL | 28/12/2015 | \$ 95.410 | 28/12/2015 |
| DEL | 29/12/2015 | AL | 28/01/2016 | \$ 74.840 | 28/01/2016 |
| DEL | 29/01/2016 | AL | 28/02/2016 | \$ 74.757 | 29/02/2016 |
| DEL | 29/03/2016 | AL | 28/04/2016 | \$ 68.611 | 28/04/2016 |
| DEL | 29/04/2016 | AL | 28/05/2016 | \$ 72.365 | 31/05/2016 |
| DEL | 29/02/2016 | AL | 28/03/2016 | \$ 68.726 | 10/06/2016 |
| DEL | 29/05/2016 | AL | 28/06/2016 | \$ 72.203 | 28/06/2016 |
| DEL | 29/06/2016 | AL | 28/07/2016 | \$ 72.080 | 28/07/2016 |
| DEL | 29/07/2016 | AL | 28/08/2016 | \$ 71.974 | 29/08/2016 |
| DEL | 29/08/2016 | AL | 28/09/2016 | \$ 71.829 | 28/09/2016 |
| DEL | 29/09/2016 | AL | 28/10/2016 | \$ 71.702 | 28/10/2016 |
| DEL | 29/10/2016 | AL | 28/11/2016 | \$ 71.574 | 28/11/2016 |
| DEL | 29/11/2016 | AL | 28/12/2016 | \$ 71.426 | 27/12/2016 |



Seguros

| | | | | | |
|------------------|------------|----|------------|--------------|------------|
| DEL | 29/12/2016 | AL | 28/01/2017 | \$ 71.033 | 13/01/2017 |
| DEL | 29/01/2017 | AL | 28/02/2017 | \$ 71.221 | 28/02/2017 |
| DEL | 01/03/2017 | AL | 28/03/2017 | \$ 71.833 | 28/03/2017 |
| DEL | 29/03/2017 | AL | 28/04/2017 | \$ 72.483 | 28/04/2017 |
| DEL | 29/04/2017 | AL | 28/05/2017 | \$ 81.384 | 30/05/2017 |
| DEL | 29/05/2017 | AL | 28/06/2017 | \$ 82.284 | 28/06/2017 |
| DEL | 29/06/2017 | AL | 28/07/2017 | \$ 83.243 | 28/07/2017 |
| DEL | 29/07/2017 | AL | 28/08/2017 | \$ 84.203 | 28/08/2017 |
| IMPORTE COBRADO: | | | | \$ 3.107.482 | |